DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 19 de Septiembre de 1906 — TOMO IV – Núm. 297

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 17 de Septiembre de 1906

A las 4 y 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Travieso, Cuñarro, Berinduague, Brito, Blengio Rocca, Velozo, Segundo, Ramírez, Espalter y Campisteguy.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Está á la consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no fuera observada, se dará por aprobada.

Queda aprobada.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

—«La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha sancionado el proyecto de ley sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos, con las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad.»

Archívese.

—«La misma Cámara envía con antecedentes un proyecto de ley, autorizando al Poder Ejecutivo á disponer de cincuenta mil pesos de rentas generales, para cubrir los gastos originados con motivo de la celebración del Congreso Pan-Americano en Río de Janeiro y por las demostraciones en honor del señor Elihu Root, Secretario de los Estados Unidos de Norte América.»

A la Comisión de Hacienda.

—«La Presidencia presenta el Presupuesto de Secretaría, Sala y gastos del Honorable Senado, para el ejercicio de 1906-1907.»

A la Comisión de Hacienda.

—«La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de ley sobre Patentes de Rodados para el ejercicio económico de 1906-1907».

Repártase.

Señor Campisteguy—Pido la palabra para hacer una moción.

Señor Presidente—Tiene la palabra, el señor senador por Montevideo.

Señor Campisteguy—Como el despacho del proyecto de Ley de Patentes de Rodados, ó más bien dicho su sanción ha sido demorada, voy á hacer moción, si tiene el asentimiento de mis honorables colegas, para que se trate ese asunto en la sesión del miércoles próximo, previo repartido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Montevideo. Si se trata en la sesión del miércoles el proyecto de Ley de Rodados para la Capital.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Montevideo.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobada.

Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

—Así se hizo.

Eran las 4 y 15 p. m.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En el año económico de 1906-1907, los rodados que transiten por las vías públicas estarán gravados con el impuesto de patente, que pagarán sus propietarios ó conductores, con arreglo á las siguientes prescripciones:

En el Departamento de Montevideo

1.° Vehículos de carga, con elásticos, á excepción de los llamados carretillas, carros de playa, zorras, carritos de mano, charrets, y automóviles, incluyendo los breacks dedicados exclusivamente al transporte de mercaderías y con tal de que no se les destine en ningún caso para personas; pudiendo cargar hasta 1000 kilogramos . . . . $ 10

2.° Los carros de playa con elásticos y los vehículos mencionados en el anterior inciso y no excluídos en él, pudiendo cargar hasta 3.500 kilogramos. . . . . . » 15

3.° Zorras con elásticos, que puedan conducir un peso neto hasta 3.500 kilogramos, siempre que las llantas de cada una de sus ruedas tengan un ancho mínimo de 12 centímetros . . . . . » 20
Las mismas, para carga máxima de 1.000 kilogramos . . . » 15

4.° Carretillas con elásticos, carga máxima de 3500 kilogramos. . » 25

5.° Carros de mano con elásticos . » 6

6.° Automóviles destinados exclusivamente al transporte de carga. » 15

7.° Vehículos sin elásticos, de cualquier género que sean, sin derecho á circular dentro del perímetro comprendido por el siguiente límite: al Nordeste, el Camino de Propios; y al Noroeste, el arroyo Miguelete; y que puedan cargar un peso neto de 1.000 kilogramos » 30

8.° Los mismos vehículos especificados en el inciso anterior, con facultad de rodar sin limitación de radio, que tengan cuatro ó más ruedas con llantas cada una de ellas de un ancho de 16 centímetros como mínimo y que puedan transportar una carga máxima de 5.000 kilogramos. . . . . . » 40

9.° Los mismos rodados indicados en el precedente inciso, que tengan cuatro ó más ruedas, cuyas llantas sean de un ancho mínimo de 20 centímetros, con facultad de rodar sin radio limitado y que carguen un peso neto mayor de 5.000 kilogramos. . . . . . » 45

VEHÍCULOS PARA PERSONAS

10.° Automóviles para dos personas, incluso el chauffeur:
Particulares . . . . $ 20
De alquiler . . . . » 10

11.° Automóviles con capacidad hasta cuatro personas, incluso el chauffeur:
Particulares . . . . » 25
De alquiler . . . . » 12

12.° Automóviles para más de cuatro personas, incluso el chauffeur:
Particulares . . . . » 30
De alquiler . . . . » 15

13.° Vehículos de dos ruedas, con excepción de los charrets y dockarts:
Particulares . . . . » 16
De alquiler . . . . » 14

14.° Dockarts de dos ruedas . . . » 14

15.° Charrets para personas ó cargas . . . . » 12

16.° Vehículos de cuatro ruedas, con capacidad para dos personas, no siendo coupés:
Particulares . . . . » 18
De alquiler . . . . » 16

17.° De cuatro ruedas, con capacidad para tres ó más personas, incluyendo los coupés exceptuados en el número anterior:
Particulares . . . . » 35
De alquiler . . . . » 25
Al servicio exclusivo de los establecimientos de educación, siempre que les pertenezcan . . . » 20

Artículo 2.° En los demás Departamentos, pagarán:

1.° Vehículos de carga, de cuatro ruedas y con elásticos . . . . . $ 4
Los mismos sin elásticos . . . » 7

2.° Vehículos de carga de dos ruedas y con elásticos . . . . . » 6
Los mismos sin elásticos . . . » 9

3.° Los pequeños carros de dos ruedas llamados de pértigo tirados por un caballo y destinados al uso exclusivo de los establecimientos rurales . . . . . . » 2

4.° Vehículos para personas, siendo de alquiler ó empleándoles en servicio particular de establecimientos rurales . . . . . » 12

5.° Los mismos vehículos indicados en el número anterior, para uso particular en los centros urbanos, con excepción de los que tengan dos ruedas con asiento para una ó dos personas, que solamente pagarán 6 pesos . . » 18

Art. 3.° En caso de duda de si la patente que corresponde es la fijada para los vehículos de Montevideo ó de los demás Departamentos, decidirá el lugar en que se deposite ordinariamente el vehículo.

Art. 4.° Todo rodado de carga debe llevar impreso, en un paraje visible desde el exterior, la indicación de su peso y del de la carga que pueda soportar.

Los infractores pagarán una multa equivalente al 10 °/₀ del valor de la patente. Esta disposición regirá en el Departamento de Montevideo, y en los demás donde existan básculas municipales ó particulares adecuadas.

Art. 5.° En los casos de duda para apreciar el máximo del peso que se transporte en los rodados de carga con relación á la carga máxima declarada en el acto de satisfacer el impuesto, los conductores quedan obligados á transportar los rodados en la forma que fuesen tomados, á la balanza que indique el Inspector Municipal, á fin de verificar el peso y constatar las penas en que hubiere incurrido el interesado. En caso de resistencia á efectuarlo, los Inspectores quedan autorizados para requerir el auxilio de la fuerza pública.

Art. 6.° Los propietarios de carros fúnebres, pagarán 25 pesos por cada uno de éstos, y además, como derecho suntuario, 5 pesos por la segunda pareja de caballos; cuando éstas pasen de dos, abonarán 10 pesos por cada una.

En todos los casos, deberán pagar 2 pesos por cada palafrenero ó lacayo. Los que omitieren satisfacer el derecho suntuario, serán penados con una multa del doble del valor del derecho, sin perjuicio de abonar éste.

Art. 7.° Los particulares podrán incluir en la patente respectiva de uno á cuatro carruajes, y las cocherías hasta dos; pero queda entendido que dichos carruajes no podrán rodar sino alternativamente, y que en estos casos es obligatorio que el conductor lleve consigo la patente respectiva, so pena de aplicársele una multa igual al valor de la patente que le correspondiera al carruaje. La Oficina de Rodados, anotará en la patente las adiciones y supresiones á que dén lugar la compra y enajenación de carruajes ó su reemplazo temporal, motivado por compostura de los vehículos.

Art. 8.° Quedan exceptuados del impuesto de rodados, en todo el territorio de la República, los vehículos dedicados al transporte de pasajeros, siempre que sus dueños se obliguen á llevar en ellos, gratuitamente, las valijas postales, lo que tendrán que declarar ante la competente oficina de Correos, dentro del plazo señalado para el pago de la patente.

Siempre que dos ó más vehículos hagan igual carrera, la Dirección General de Correos determinará cuál ó cuáles de ellos podrán ampararse á ese beneficio legal.

Dicha Dirección podrá además exonerar del pago de la Patente de Rodados á los empresarios de diligencias ú otros vehículos en los contratos que ella celebre.

En el caso de infracción de los contratos referidos para la conducción de las valijas postales, queda facultada la Dirección de Correos para imponer multas de *diez á cien pesos*, pudiendo los infractores apelar ante el Ministerio de Gobierno, previa consignación del importe de la multa.

La Dirección de Correos comunicará á las Oficinas Receptoras de la renta de rodados el número de padrón de los vehículos exonerados del impuesto y los demás datos necesarios.

Art. 9.° Quedan igualmente exonerados del impuesto, los vehículos de propiedad del Estado, quedando obligadas las distintas Oficinas Públicas á comunicar á las Receptoras del impuesto el número de padrón de los rodados y demás datos pertinentes, á los fines consiguientes.

Art. 10. Exonérase también del pago de Patente de Rodado las carretillas de mano y zorras de la misma clase, utilizadas en las artes, industrias y comercios, los carritos que usan los afiladores ambulantes, los vagones, zorras y locomotoras de tranvías y ferrocarriles que rueden sobre sus vías y los carritos para bañistas, siempre que no sean utilizados fuera de las playas.

Art. 11. Quedan exceptuados del pago del impuesto de patente de rodado en todo el territorio de la República, excepción hecha del Departamento de la Capital, los vehículos de propiedad de los médicos de policía, que utilizan éstos en su servicio exclusivo.

Art. 12. Vencido el primer semestre del ejercicio económico, los propietarios de vehículos pagarán por los que recién entren en circulación, por sólo el segundo semestre, el 75 °/₀ del valor de la patente que correspondería por el año.

Art. 13. El pago del impuesto se hará en la Capital ante la Dirección de Rodados de la Junta Económico-Administrativa, en los demás Departamentos ante la Junta Económico-Administrativa ó sus Comisiones Auxiliares, donde se halle domiciliado el contribuyente y dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo, y aquél se justificará en los Departamentos de Campaña por medio de tablillas que entregará la Administración y cuyo costo no podrá exceder de diez centésimos, que abonará el contribuyente, sin perjuicio de llevarse siempre en el vehículo la planilla respectiva.

Art. 14. Los rodados patentados en la Capital podrán circular libremente por los demás Departamentos, y los patentados en éstos lo harán también libremente en los demás excepción hecha del de la Capital, en que no podrán rodar sino cuando vengan ó regresen de tránsito. Los infractores serán penados cada vez con una multa equivalente al valor de la patente de que debiera haberse munido en la Capital.

Los rodados patentados fuera de la Capital, no podrán conservar grabado el número del empadronamiento puesto en Montevideo. La infracción será penada cada vez con una multa de cinco pesos.

Art. 15. Vencido el plazo de que habla el artículo 13, comenzará en cada Departamento la fiscalización del cumplimiento de esta ley.

Art. 16. En la Capital la fiscalización la harán los Inspectores de rodados, rentados, que tiene la Dirección del ramo, quienes gozarán, además, de las multas que impongan.

Art. 17. En los Departamentos de Campaña la fiscalización la efectuarán los primeros y segundos comisarios de Policía, pudiendo las Juntas Económico-Administrativas de esos Departamentos nombrar hasta tres Inspectores ó Fiscales de Impuestos. Estos funcionarios tendrán como única remuneración el importe de las multas que personalmente apliquen; siendo amovibles á voluntad de las mismas Juntas.

Art. 18. Todo vehículo no exceptuado por la ley, que sea visto en la vía pública, con excepción de la senda de paso, sin haberse abonado por él la respectiva patente, será detenido por los respectivos Inspectores, y su dueño ó conductor pagará una multa equivalente al valor de la patente y además el importe de ésta.

En caso de resistencia á satisfacer el importe de la patente y multa, el Inspector bajo su responsabilidad y con noticia de la oficina recaudadora, procederá por la vía de apremio á hacerlos efectivos por intermedio del Teniente Alcalde, ó Juez de Paz respectivo, ante el que serán conducidos los vehículos detenidos y sus dueños ó conductores, los que pagarán las costas del juicio y gastos de depósito.

Cuando la ejecución de que habla el inciso anterior tenga lugar en un Departamento que no sea el del domicilio del contribuyente, las oficinas recaudadoras remitirán el importe de la patente á la que corresponda.

La responsabilidad del Inspector á que se refiere el inciso segundo de este artículo, en los casos de aplicación indebida de la multa, se hará efectiva ante el Juez de Paz de la sección judicial correspondiente.

Art. 19. El propietario ó conductor de vehículos en los Departamentos, con excepción del de Montevideo, que después de vencido el plazo que se haya fijado para el pago del impuesto de rodados,

sea sorprendido transitando con su vehículo sin la chapa ó tablilla correspondiente, pagará una multa del 10 % del valor de la patente respectiva á favor del inspector que lo haya sorprendido, aunque pueda comprobar más tarde que ha pagado el impuesto y que tiene en su poder la tablilla.

En caso de resistencia, procederá el Inspector como lo establece el inciso segundo del artículo anterior.

Art. 20. En caso de extravío de la patente, podrá suplirse ésta con un certificado autorizado por el Presidente y Secretario de la corporación que la expidió, en el que se hará constar el número, valor y fecha de la patente extraviada, la que quedará sin valor, el nombre de la persona á cuyo favor se otorgó, el número de la chapa y el del empadronamiento del vehículo. Este certificado se extenderá en papel sellado de $ 0.50, y los interesados pagarán además $ 0.50 de derecho.

En la Capital, la expedición la hará la Dirección de Rodados.

Art. 21. Las Juntas Económico-Administrativas, con excepción de la de Montevideo, podrán invertir hasta el 25 % de sus rentas de rodados en la compostura y conservación de las calles de sus respectivas ciudades, villas ó pueblos.

El 75 % de la renta restante será invertido exclusivamente en composturas y conservación de pasos y caminos nacionales, departamentales y vecinales, por las Juntas Económico-Administrativas en todos los Departamentos de la República, de acuerdo con la Ley de 15 de Abril de 1884.

Art. 22. Del total de las rentas de rodados recaudadas por las Comisiones Auxiliares, corresponderá el 20 % á las Juntas Económico-Administrativas del Departamento y el 80 % restante á las Comisiones Auxiliares, el que será invertido dentro de la zona en que se haya percibido el impuesto, en la forma siguiente: 20 % en obras de vialidad urbana, y el 60 % restante en vialidad rural, debiendo ajustarse esas obras por intermedio de las Inspecciones Técnicas respectivas.

Art. 23. Las Juntas determinarán y harán ejecutar las obras de vialidad del Departamento, con sujeción á las siguientes reglas:

1.° Las Juntas elevarán el plan de las obras á realizar durante el año, á la aprobación del Poder Ejecutivo.

2.° Para la preparación de los proyectos, estudios y presupuestos de estas obras, las Juntas se asesorarán de la Inspección Regional respectiva.

3.° Aprobados los proyectos por el Poder Ejecutivo, las obras serán sacadas á licitación por las Juntas.

4.° Podrán prescindir de las formalidades establecidas en los incisos precedentes, en los casos de compostura de carácter urgente, declarados tales por dos terceras partes de votos de la respectiva Junta y sin perjuicio de dar cuenta inmediata al Ministerio de Fomento.

5.° La inspección y en su caso dirección de las obras se efectuará por medio de las Inspecciones Técnicas Regionales creadas por decreto del Poder Ejecutivo del 3 de Noviembre de 1899, las cuales quedan bajo la dependencia de las Juntas, debiendo el Poder Ejecutivo distribuirlas con arreglo á las necesidades de los Departamentos.

6.° Las obras de vialidad urbana se ejecutarán también con intervención de Inspección Técnica Regional.

Art. 24. Las Juntas Económico-Administrativas elevarán al Ministerio de Fomento, en el mes de Diciembre de cada año, una Memoria descriptiva de los trabajos ejecutados con el producto de las patentes de rodados en los caminos de sus respectivos Departamentos, debiendo expresar en ella:

A) Si los trabajos se han sacado á licitación pública, ó de qué otra manera se han realizado.

B) Dimensiones de cada obra y materiales empleados.

C) Precio pagado por la medida del trabajo ejecutado.

D) Precio total de la obra.

E) Producido del impuesto de rodados.

Dicha Memoria deberá comprender los trabajos ejecutados ó mandados ejecutar por las Comisiones Auxiliares.

El Ministerio de Fomento hará verificar el costo de los trabajos ejecutados en cada Departamento con el producto de las patentes de rodados.

Art. 25. Los rodados á que alude el inciso 7.° del artículo 1.° de esta ley, que fueren tomados circulando dentro del radio exceptuado, serán detenidos y su dueño ó conductor pagará una multa equivalente al valor de la patente.

Art. 26. Sin perjuicio de la obligación relativa á las chapas ó tablillas establecidas por la presente ley, el Poder Ejecutivo al reglamentarla dispondrá lo necesario para que se aplique á todos los Departamentos de la República un sistema de fiscalización análogo al que rige en la Capital, en la forma que aconseje la experiencia.

Art. 27. Los conductores de vehículos de carga que al transitar en los caminos de campaña destruyan por imprudencia ó voluntariamente las obras de arte construídas para facilitar el tránsito, quedarán obligados á repararlas á sus expensas, sin perjuicio de sufrir las penas determinadas en el Código respectivo.

Art. 28. Los vehículos de carga que sean encontrados por los caminos, transitando sin ser guiados por los respectivos conductores, serán detenidos por la autoridad policial, y sus dueños ó carreros abonarán en cada caso, una multa de 4 pesos.

Art. 29. A fin de asegurar la conservación de las mejoras de vialidad á que se refieren los artículos 21 (inciso 2.°), 22 y 23 de esta ley, los caminos públicos, nacionales y departamentales se dividirán, siempre que lo permita la topografía del terreno, en dos secciones: una de ocho metros de ancho en la que se practicarán las mejoras de vialidad y que se destinará exclusivamente al tránsito de vehículos, ginetes y peatones; y la otra, constituída por todo el resto del camino y destinada á la circulación de tropas de ganado.

Las Juntas Económico-Administrativas departamentales propondrán al Poder Ejecutivo las medidas reglamentarias que consideren indispensables para asegurar la fiel observancia de estas disposiciones, pudiendo constituir al efecto Comisiones vecinales integradas con el Comisario de Policía y Juez de Paz respectivo encargados de aplicarla.

Art. 30. La carga establecida en esta ley para los vehículos que transiten en Montevideo, se autoriza sin perjuicio de lo dispuesto por la ordenanza municipal de 10 de Marzo de 1902 que fija el máximo del peso de la carga que puede conducirse en los caminos macadamizados.

Art. 31. Todo contribuyente que hubiere abonado patente de una categoría inferior á la que por esta ley le corresponde, será penado con una multa igual al valor de la planilla de que debió haberse munido, sin perjuicio de abonar el impuesto que corresponda, quedando nula la patente anterior. En caso de resistencia, los Inspectores procederán en la forma establecida por el artículo 16 de esta ley.

Art. 32. La Dirección de Rodados podrá expedir permisos especiales para que circulen en el Departamento de Montevideo los carruajes ó automóviles que con sus propietarios vengan desde el exterior del país, en calidad de tránsito. El plazo del permiso no excederá de dos meses, no podrá ser renovado y para concederlo, los interesados deberán justificar previamente la procedencia de los vehículos por intermedio de la Dirección General de Aduanas.

La anunciada repartición municipal sólo podrá conceder permiso por un rodado para cada propietario.

Art. 33. Los propietarios de coupés, milords, breacks, landoes, fhaetons y vis á vis, cuyos vehículos tengan llantas de goma y se les destine para servicio particular ó de punto, pagarán cinco pesos menos de lo establecido en la escala respectiva.

Art. 34. En adelante el Poder Ejecutivo someterá esta ley con las alteraciones que proyecte, á la consideración del Cuerpo Legislativo antes del 30 de Abril de cada año.

Art. 35. La Dirección de Rodados llamará á concurso, discerniendo un primer premio de *quinientos* pesos y un segundo premio de *doscientos cincuenta* pesos á los vehículos de carga que perjudiquen menos el pavimento en igualdad de carga y economía de construcción.

Queda facultada dicha Dirección para formular las bases del concurso y para adjudicar los premios si lo cree conveniente.

Art. 36. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 6 de Septiembre de 1906.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ.
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo remitió á la Honorable Asamblea General el proyecto de ley de Patentes de Rodados para el presente ejercicio económico, incorporándole algunas modificaciones. Algunas de éstas han sido aceptadas por la Honorable Cámara de Representantes, y entre ellas se cuentan las que se refieren al establecimiento de diversas cuotas impositivas basadas en una clasificación de rodados más racional, y que contempla mejor que lo hacía la ley anterior, el propósito de ir extinguiendo todos aquellos vehículos que al mismo tiempo que denotan un atraso discordante con todos nuestros progresos constituyen agentes perjudiciales así para la seguridad de los conductores y peatones como para la integridad de las calles y caminos, y los que dicen relación con una fiscalización más eficaz del impuesto. Otras, en cambio, han sido desechadas y vuestra Comisión juzga que desechadas acertadamente.

El Poder Ejecutivo propuso, por ejemplo, gravar con un pequeño impuesto á los velocípedos y bicicletas de dos ó más ruedas, y lo fundaba en la circunstancia de que esos rodados embarazan con su circulación continua y acelerada el tránsito general. La otra Cámara, á solicitud del Club Nacional de Velocipedistas, no hizo lugar á ese impuesto. Vuestra Comisión comparte las razones que la otra Cámara tuvo en cuenta. El hecho de que la bicicleta corra sobre cámaras de goma neumática hace que sea de lo más inofensivo que pueda desearse á la pavimentación y de ahí que quede casi sin objeto impuesto alguno sobre ella, toda vez que el principal motivo de los impuestos de rodados es resarcir al municipio de los deterioros que pueda sufrir la pavimentación.

Por otra parte, el ciclismo ha dejado de ser un sport de lujo para convertirse en un medio de locomoción eminentemente útil para todos y en especial para las clases trabajadoras y eminentemente saludable también. Lejos, pues, de gravarlo con impuesto de rodados, convendría estimular su difusión, y, como se ha hecho con los automóviles, disminuir en su favor los impuestos de entrada en nuestras aduanas.

La otra modificación rechazada por la otra Cámara consistía en la eliminación del artículo 7.° de la ley. Esa modificación ha levantado nna protesta general, de la que se hizo eco el Centro de Empresas de Carruajes de Cocherías en una bien fundada exposición que luce en la carpeta de este asunto.

El artículo 7.° de la ley vigente, autoriza á los particulares para incluir en la patente respectiva de uno á cuatro carruajes y á las cocherías hasta dos, pero á condición de que dichos carruajes no puedan rodar sino alternativamente, debiendo la oficina anotar en la patente, las adiciones, supresiones y sustituciones á que diera lugar la compra de carruajes ó su reemplazo temporal motivado por compostura de los vehículos.

La Dirección de Rodados, ha manifestado, en primer término, que no es justo que se le dé á un particular la facultad de incluir en una patente hasta cuatro carruajes y á un dueño de cocherías hasta dos, y no se extienda el beneficio á los dueños de carruajes de plaza; y que la facultad de obtener sustituciones por compra ó reemplazo, complica la contabilidad y es fuente de fraudes de todo género.

Pero, Honorable Senado, vuestra Comisión, lo propio que la Honorable Cámara de Representantes, no considera decisivas estas razones para suprimir totalmente el artículo 7.°.

Desde luego, puede decirse que sólo aparentemente es injusto no otorgar á los dueños de carruajes de plaza el beneficio de utilizar varios carruajes en una sola patente. Contados han de ser los dueños de coches de plaza que tengan más de un vehículo, y por esto, para el gremio, al menos, el beneficio no sería sino puramente nominal.

Ahora, en orden á la consideración que se hace valer contra las sustituciones de que también habla el artículo 7.°, vuestra Comisión conviene con la Dirección de Rodados en que dificultan la contabilidad, y son motivo de defraudaciones del impuesto; pero entiende que si bien pueden y deben determinar diversas medidas de reglamentación hasta ahora no tomadas, no son ni tan perniciosas en sus resultados ni tan inconvencibles por así decirlo en su naturaleza, que deban, como lo desea la Dirección de Rodados, ser totalmente abolidas.

Esto, no obstante, vuestra Comisión cree que el artículo 7.° es susceptible de una modificación parcial, en la parte que se refiere á autorizar á los dueños de coches propios á utilizar varios coches con una sola patente. Esto no es justo; como no sería justo tampoco exigir una patente entera por cada coche.

Bien podría exigirse á los particulares que abonen, á manera de patente suplementaria, una media patente por cada coche que tuvieran, hasta completar el número de cuatro.

El Centro de Empresas de Carruajes de Cocherías ha manifestado, que cualquier aumento de impuesto sobre los coches de particulares, produciría la disminución de su número con perjuicio de los fabricantes y por consecuencia de la producción nacional. Pero ese temor no es fundado. Sólo las personas pudientes, sólo los ricos poseen coches propios y no son ellos, por cierto, quienes serían afectados por un impuesto tan pequeño como el de que se trata.

Por otra parte, ese impuesto producirá si se crea, un aumento de varios miles de pesos al tesoro de la Junta, á donde, como es sabido, está destinado el impuesto de rodados.

La mayor parte de los particulares que poseen coches propios poseen varios vehículos, dos ó tres por lo menos, y como el número de esos particulares asciende á varios centenares, el impuesto no bajará en ningún caso de varios miles de pesos al año.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley tal como ha venido de la otra Cámara, con excepción del artículo 7.°, que quedará así:

«Artículo 7.° Los particulares abonarán por los carruajes de su propiedad que excedan de uno hasta cuatro, sólo media patente por cada uno; y los dueños de cocherías podrán incluir en la patente respectiva hasta dos; pero queda entendido que dichos carruajes no podrán rodar sino alternativamente y que en estos casos es obligatorio que el conductor lleve consigo la patente respectiva, so pena de aplicársele una multa igual al valor de la patente que le correspondiera al carruaje. La Oficina de Rodados anotará en la patente las adiciones y supresiones á que den lugar la compra y enajenación de carruajes ó su reemplazo temporal, motivado por compostura de los vehículos».

Sala de Comisiones. Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.

José Espalter.
Rodolfo Vellozo.
Juan Blengio Rocca.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del Proyecto de Ley sobre Patentes de Rodados, para el ejercicio económico de 1906-1907.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Suscripción oficial en pro de Chile

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, con la convicción de que interpreta fielmente el sentimiento del país ante la catástrofe que ha arruinado florecientes ciudades de Chile y dejado sin hogar ó sin recursos á millares de familias, somete á la aprobación de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza el sorteo de una lotería extraordinaria, cuyo producto se agregará á la suscripción destinada á aliviar aquella desgracia.

El Poder Ejecutivo propone esta forma de concurso, usada por otros países en casos semejantes, porque se trata de un arbitrio destinado á fines de beneficencia y porque desea evitar un recargo de gastos en el actual ejercicio, si se tomara de rentas generales la cantidad destinada á aumentar aquella suscripción.

No cree necesario el Poder Ejecutivo exponer los motivos de excepción en favor de esta iniciativa, pues está seguro de que la Honorable Asamblea General comparte los sentimientos de solidaridad que se han manifestado tan elocuentemente en todo el país, en presencia de la des-

gracia que ha caído sobre una nación ligada á la nuestra por honrosos lazos de tradición y por noble comunidad de aspiraciones é intereses.

Declara, en consecuencia, incluído el asunto objeto de este Mensaje, entre los que motivaron la convocatoria de la Honorable Asamblea General á sesiones extraordinarias, y se complace en reiterarle las expresiones de su mayor consideración.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Ministerio de Gobierno.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir á la suscripción destinada á socorrer las víctimas de la catástrofe de Chile, con el producto de un sorteo especial de la lotería de la Caridad.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo dispondrá, de acuerdo con la Comisión Nacional de Caridad, todo lo relativo á este sorteo, el cual se declara exceptuado de las limitaciones establecidas en la ley del 9 de Agosto de 1856.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

C. WILLIMAN.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Argentó M. O. de	Pacheco Manuel
Ballaque Luis	Ramos Suárez Raul
Enrique Sandalia	Trebiño Ramón
Jovine Lorenzina	Varino Guillermina
Lenzi Manuel	Varela María
Musetti Pedro	Zeballos C. C. de
Martínez D. L. de	Zama Rufino
Magariños Telmina	

EXTERIOR

Astriz y Díaz	Géjo Carmen
Barú Berta	García Emilia
Caché Cárlos	Maidaña A. S. de
Cairo A.	Revori Arnoldo

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Oficina de Navegación Interior

DECRETO REGLAMENTARIO

Ministerio de Fomento.

DECRETO

Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.

Establecida la Oficina de Navegación Interior por decreto de fecha 21 de Marzo del corriente año, y siendo necesario organizar los cometidos técnicos y administrativos de la Dirección, distinguiéndolos entre sí, y separando todo lo relativo al tráfico comercial en lo que á su ejecución se refiere, mas no en la parte relativa al control general que sobre todas las operaciones anexas á la explotación debe ejercer la Dirección de la Oficina á los efectos de una responsabilidad más extensa, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El Jefe de la Oficina de Navegación Interior, ingeniero Juan A. Alvarez Cortés, tendrá á su cargo todo el conjunto de los trabajos ejecutados y á ejecutarse para la navegación de los ríos del Interior, ya sea en lo relativo á la parte técnica como á la administrativa.

Art. 2.° El señor Pedro Esquerre y Aren, adjunto á dicha Oficina, desempeñará las funciones de Jefe del Tráfico, ocupándose de todo lo que sea relativo á la explotación de la línea.

Art. 3.° El Jefe del Tráfico estudiará y presentará á la Dirección un plan de organización del mismo, la que lo elevará al Ministerio de Fomento para su resolución con las observaciones que crea pertinentes.

Art. 4.° La Oficina de Tráfico llevará los libros de contabilidad que indique la Dirección, á cuyo efecto recibirá ésta las instrucciones necesarias de la Contaduría General del Estado.

Art. 5.° Son dependencias de la Oficina de Tráfico las embarcaciones propiedad del Estado; los embarcaderos y la línea telefónica, y su conservación en buen estado de servicio correrá á cargo de la citada Oficina.

Art. 6.° Las ubicaciones de los embarcaderos, puestos telefónicos y la designación del personal, se fijarán por la Dirección á propuesta del Tráfico, siendo facultativo de la misma separar los empleados siempre que lo crea conveniente para el mejor servicio, ya por indicación del Tráfico, ya por iniciativa propia.

Art. 7.° Todos los gastos que se originen para el servicio y tráfico de las embarcaciones de carga y pasajeros, como ser pago del personal de los mismos, del de los embarcaderos y línea telefónica, gastos de combustible, aceite, etc.; gastos de cubierta y en general todos aquellos que requieran los vapores, se imputarán á los ingresos del tráfico.

Art. 8.° Siempre que exista un superávit en la cuenta mensual de ingesos y egresos que formule el Tráfico, éste será vertido en la Tesorería General de la Nación, por intermedio de la Dirección.

En caso contrario, es decir, si de la cuenta mensual resultara un déficit para la Oficina de Tráfico, éste se tomará provisoriamente de los fondos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas, de fecha 13 de Octubre de 1905.

Las cuentas mensuales con sus comprobantes respectivos y debidamente informadas serán sometidas al Ministerio de Fomente por la Oficina de Navegación Interior.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Obras del arroyo Pantanoso

ADQUISICIÓN DE CHATAS CLAPET PARA SERVICIO DE LA DRAGA «RES NON VERBA»

RESOLUCIÓN

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.

Constatada la necesidad de aumentar con dos *chatas clapet* más, el tren de servicio de la draga «Res Non Verba», que podrá disponer entonces de cuatro embarcaciones de esa clase, quedando así habilitada para emprender con toda seguridad y dentro de un tiempo continuado, las obras de mejoramiento del arroyo Pantanoso, que constan ya en proyecto definitivo; y

Considerando que provocada la licitación pública con fecha 3 de Julio del corriente año, á raíz de haberse desestimado las propuestas que privadamente requirió la Administración, se presentaron á ese primer llamado (26 de Julio) dos propuestas: la del señor H. J. Dubourcq, de Buenos Aires, en representación de los astilleros A. F. Smulders, de Rotterdam (Holanda), por la suma de £ 2.320 ó $ 10.904; y la del señor J. P. Bredius, también de Buenos Aires, como representante de «Werf Conrad», de Haarlen (Holanda), por la suma de $ 12.100.

Que no habiendo concurrido al primer llamado tres propuestas distintas ó separadas, como así lo exige el artículo 4.° del decreto de fecha 12 de Noviembre de 1831 para que haya remate; se dispuso entonces un nuevo llamado con fecha 31 de Julio, fijándose un término de diez días, lo cual dió el mismo resultado, pues sólo se presentaron los mismos postores, manteniendo su primera oferta Smulders ($ 10.904) y elevando la suya los Astilleros Conrad ($ 14.360).

Que llenados los trámites del procedimiento administrativo de la licitación pública, sin haberse conseguido resultado provechoso, es deber del Gobierno atender la necesidad apuntada á su prudente arbitrio, contratando en tal virtud la adquisición de esos útiles de trabajo con la casa que ofrece mayores ventajas, que en este caso especial es la de A. F. Smulders, cuya oferta es más baja que la de Werf Conrad, siendo por otra parte iguales las condiciones de seriedad y crédito de ambos establecimientos; el Poder Ejecutivo RESUELVE:

1.° Acéptase la propuesta presentada por el señor H. J. Dubourcq, de Buenos Aires, en representación de los astilleros A. F. Smulders de Rotterdam (Holanda) para construir dos chatas *clapet*, con arreglo al pliego de condiciones de la Oficina Hidrográfica y que vendrán desarmadas, por la suma de dos mil trescientas veinte libras esterlinas ó sean diez mil novecientos cuatro pesos.

2.° Por el Ministerio de Fomento se extenderá el respectivo contrato de arrendamiento de obras y servicios, que consistirá en la firma conjunta del pliego de condiciones y planos anexos y en la declaración en forma de diligencia que en seguida de esta resolución prestará el obligado de cumplir todas y cada una de las cláusulas del pliego de condiciones.

Previamente el proponente H. J. Dubourcq justificará en forma la personería invocada.

3.° En el acto de la firma, se hará entrega de la suma de tres mil doscientos setenta y un pesos con veinte centésimos, que importa el 30 °/₀ estipulado, (artículo 5.° del pliego de condiciones), y al día siguiente empezará á correr el plazo de entrega, que es dentro de los siete meses.

Por la expresada cantidad de tres mil doscientos setenta y un pesos con veinte centésimos ($ 3.271.20) (líquidos), líbrese orden de pago, con cargo á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas, de fecha 13 de Octubre de 1905.

4.° Así que la Administración se reciba de las chatas desarmadas, se proveerá lo pertinente á su montaje y utilización.

5.° Pase este expediente á la Oficina Hidrográfica, para el cumplimiento de esta resolución en lo demás que le es concerniente.

Comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Puerto de Dolores

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE MEJORAMIENTO

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.

En mérito de lo informado por la Oficina Hidrográfica, apruébase el proyecto relativo á las obras de mejoramiento del puerto de Dolores, en el río San Salvador, que consisten en dragados á efectuarse con el tren de servicio de que dispone la Oficina, y en obras fijas, como ser, muelle con sus instalaciones y terraplenes, calculadas estas obras, según presupuesto anexo, en la suma de once mil doscientos diez pesos.

En su consecuencia, queda autorizada la Oficina Hidrográfica para proceder por Administración á la ejecución total del proyecto, empezando el dragado con la «Res non Verba», tan pronto se termine el que se está practicando ahora en el paso Urquiza (Almirón.)

La Oficina Hidrográfica someterá al Ministerio un contrato *ad referéndum* para la construcción del muelle, terraplenes y adquisición de accesorios (guinche y amarrazones).

Los gastos que requiera la ejecución de esta obra, se imputarán á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

Firmado el proyecto, devuélvase con oficio á la Oficina Hidrográfica.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1906.

1—Se autoriza á la Junta de la Capital para mandar practicar los estudios y el proyecto para un puente giratorio levadizo sobre el arroyo Pantanoso, en armonía con las indicaciones de la Oficina Hidrográfica y á cuya realización el Gobierno se halla dispuesto á contribuir con una suma de dinero.

2—Se ordena el pago al señor Jose M. Claret de la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), por mes y medio de sueldo como sobrestante del faro de la Isla de Lobos hasta el día de la terminación de sus tareas.

3—Se libra orden de pago á la Oficina Navegación de los Ríos, doscientos setenta y seis pesos setenta centésimos ($ 276.70), para pago del mobiliario adquirido con destino á su instalación.

4—Se libra orden de pago á los señores Gaggione y Martinez por seis mil setenta y tres pesos setenta y tres centesimos ($ 6,073.73), por el importe de la segunda cuota por construcción de cuatro chatas destinadas á la navegación del río Negro.

5—Se manda entregar á la Oficina de Navegación de los Ríos la suma de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00) con cargo á la Ley de Vialidad y Obras Públicas, para el pago de la mano de obra y calafateo con motivo de la colocación de los pisos de cubierta y accesorios en los tres vapores de carga destinados á la navegación del río Negro.

6—A solicitud de la Dirección de Instrucción Pública, se ha resuelto acordar al profesor Pilades Stampanoni la cantidad de cien pesos ($ 100.00) en remuneración de los servicios prestados con motivo de la organización del coro de alumnos que cantaron el Himno Nacional con motivo del 25 de Agosto.

7—Con el fin de atender el gran número de asuntos y proyectos de obras que tiene á estudio la sección de Arquitectura del Departamento de Ingenieros, retardados por falta de personal técnico, se ha resuelto comisionar para prestar servicios en dicha sección al arquitecto don Oscar E. Conforte, que desempeña funciones técnicas en la Junta de A. Militar, asignándosele la suma de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales en compensación de sus servicios.

8—Se libra orden de pago á la Dirección de Instrucción Pública por novecientos pesos ($ 900.00), que serán girados á las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, á razón de cincuenta pesos ($ 50.00) cada una, para sufragar los gastos ocasionados con motivo de la celebración del aniversario patrio.

9—Decreto determinando los cometidos técnicos y administrativos de la Dirección de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior.

10—Se acepta la propuesta formulada por la Inspección G. de Vialidad á favor del ingeniero C. Canel y Larre, para desempeñar provisoriamente el cargo de ingeniero jefe de la Inspección Técnica Regional número 7 mientras dure la comisión confiada al ingeniero A. Rodriguez en la Oficina de Navegación de los Ríos.

11—Se autoriza á la Inspección de Vialidad para hacer por Administración el arreglo de las calles de la villa de Las Piedras que empalman con la carretera á Guadalupe, utilizando la cuadrilla que pondrá á su disposición la Comisión Auxiliar. El importe de la obra, que no excederá de cinco mil pesos ($ 5.000.00), se pagará: mil quinientos pesos ($ 1.500.00), por cuenta de la Comisión Auxiliar, y tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), con cargo á la Ley de Vialidad.

12—Se aprueba el nombramiento del ingeniero don Alejandro Rodríguez para desempeñar el puesto de ingeniero adjunto de la Oficina de Navegación de los Ríos, con la asignación mensual de doscientos pesos ($ 200.00), que se imputarán á la ley de 13 de Octubre de 1905 y con la antigüedad de 20 de Junio último, fecha en que entró á prestar sus servicios.

13—Se autoriza á la Oficina de Navegación de los Ríos para librar provisoriamente al servicio público el vapor cargador «Libertad» y fijando provisoriamente una tarifa de carga que oscilará entre treinta y cinco milésimos y cinco centésimos la tonelada kilométrica.

14—Se autoriza á la Oficina de Navegación de los Ríos para comprar hasta 500 toneladas de carbón, que serán adquiridas á medida que las exigencias del servicio lo requieran, para el funcionamiento de los vapores «Libertad», «Legalidad» y «Progreso» destinados á la navegación del río Negro.

15—Se autoriza á la Oficina de Navegación de los Ríos para adquirir de la casa Wilson diez mil kilos carbón, al precio de nueve pesos ($ 9.00) los mil kilos, con destino al apostadero naval del Paso de los Toros.

16—Se acepta la propuesta presentada por el señor H. J. Dubourcq, de Buenos Aires, en representación de los astilleros A. F. Smuders, de Rotterdam (Holanda), para construir dos chatas «clapet», con arreglo al pliego de condiciones de la Oficina Hidrográfica y que vendrán desarmadas, por la suma de £ 2.320 ó sean $ 10.904. —Se libra la orden por la suma de tres mil doscientos setenta y un pesos con veinte centésimos ($ 3.271.20), para el pago del 30 °/₀ por la construcción de las referidas chatas.

17—Se aprueba el proyecto relativo á las obras de mejoramiento del puerto de Dolores, en el río San Salvador, que consiste en dragados á efectuarse con el tren de servicio de que dispone el Estado y en obras fijas, como ser: muelle con sus instalaciones, terraplenes, etc., calculadas todas, según presupuesto, en la suma de 11.210 pesos.—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica, que ha formulado el proyecto, para proceder por Administración á la ejecución total del proyecto.

18—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes declarando comprendido entre los asuntos que motivaron la actual convocatoria á sesiones extraordinarias el Presupuesto de la Universidad.

La Secretaría del Ministerio de Fomento.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 18 DE SEPTIEMBRE.—Horas: 5 p. m.:

Barómetro sube. Temperatura baja. Dominan vientos del Sur al Este. Datos de hoy á las 5 p. m.: Barómetro 767.85. Temperaturas 11.20. Máxima 11.60. Mínima 10.30. Viento SSE: 30 kilómetros por hora. Altas presiones en la parte central. Depresión al Oeste.

Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Benito J. Sánchez, Fausto Garat, Angel Bacelo, Alberto de Castro, Miguel Juárez, Luis Gabino y Onofre González dos Santos, Pedro Bruguerd, Etelvina Brun, Jacinto Menéndez, Josué S. Massa, Juan Machado, José Luis Pereyra de Carvalho, Cosio Masden, Francisco Gularte, Tomás Méndez, Isaac Fernández, Maximiano Luzardo, Moysés Joaquín Marino, Rosa Isabel Domínguez, Teresa A. de Castro, Pedro C. Gabarg, Felipe Barrera, Floro Antonio Pintos, José Gil Rivera, Salvador Echeverry, Blas Siciliano, Motta Gómez y C^a.

Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.

La Secretaria.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR S. E., EL SEÑOR PRESIDENTE EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1906.

1—Se manda liquidar al Regimiento 1.° de Caballería la cantidad de doce pesos con doce centésimos ($ 12.12), importe de la diferencia de alquileres de la caballeriza, por Julio y Agosto ppdos.

2—Se manda liquidar al Batallón 3.° de Cazadores la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), para primas de enganche.

3—Se manda liquidar al Batallón 3.° de Cazadores veintiún pesos veinticinco centésimos ($ 21.25), importe de la prima de enganche del contratado Isidro Sosa Olmedo, por tres años.

4—Se manda liquidar al Batallón 5.° de Cazadores doscientos diez pesos ($ 210.00), para pago de primas de enganche.

5—Se manda liquidar al teniente 1.° Francisco Lima, con arreglo á los informes del Estado Mayor General, de Contaduría, y de la Jefatura Política del Salto, sus haberes en reemplazo desde Mayo á Octubre de 1904, que no le fueron abonados por causas que no le son imputables.

6—Orden á favor del Regimiento de Artillería por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de gastos de viaje del cabo 1.° Jorge Navarro, al Durazno, en comisión de reclutamiento.

7—Orden á favor del Batallón 1.° de Cazadores por seis pesos con noventa y nueve centésimos ($ 6.99), importe de gastos de viaje del sargento 1.° Mateo Giordano, de Nico Pérez á la Capital, en comisión de reclutamiento.

8—Orden á favor del Parque Nacional por treinta y cinco pesos con setenta centésimos ($ 35.70), por gastos de viaje del artillero Pedro Fidel, á Rivera, en comisión de reclutamiento.

9—Se manda liquidar al sargento mayor Germán Gil, su haber en reemplazo por Noviembre de 1904, que no le fué abonado por causas que no le son imputables.

10—Se manda liquidar, de acuerdo con los informes de la Jefatura P. de Rivera y del coronel Cándido Viera, á don Adrián Pais, la cantidad de doscientos noventa pesos ($ 290.00), importe de las mulas, yeguas y caballos requisados para la movilización del Regimiento 5.° de Caballería.

11—Se resuelve conceder al soldado Juan Echave, premio de constancia de 1.° clase, de acuerdo con los informes del Estado Mayor, Contaduría y Jefe del Batallón 3.° de Cazadores.

12—Se resuelve conceder al soldado León Boulanger, premio de constancia de 1.° clase.

13—Se resuelve otorgar al sargento 2.° Gustavo Moriceau, premio de constancia de 1.° clase, de acuerdo con los informes del Estado Mayor, Contaduría y Jefe del 3.° de Cazadores.

14—Se manda liquidar á la viuda de Lorenzo Couture, quince pesos ($ 15.00), importe del alquiler de tres yuntas de mulas para tres ambulancias del Cuerpo de Camilleros.

15—Se acepta la propuesta que formula el señor Jefe del Regimiento 6.° de Caballería á favor de don Alberto San Martín, para ocupar una vacante de maestro armero en dicho cuerpo.

16—Se manda liquidar al coronel graduado Victoriano Varela, diferencias de sueldos entre su empleo militar á la de miembro del Tribunal de Apelaciones, desde 10 de Febrero de 1904 hasta el 29 de Abril del mismo año, y desde el 3 de Mayo hasta el 18 de Noviembre de 1904 inclusive, que desempeñó el cargo de Ministro del citado Tribunal.

17—Estado de la Junta de Administración Militar por valor de diez y siete mil cuatrocientos noventa y tres pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 17.493.55), que se mandan pagar por concepto de suministros.

18—Se resuelve conceder privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor inglés «Dunearn».

19—Se resuelve conceder privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor inglés «Gracefield».

20—Se resuelve conceder privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor francés «Baltique».

21—Se resuelve conceder privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor inglés «Durham».

22—Se resuelve conceder privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor inglés «Larne».

23—Se resuelve conceder privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor inglés «Gothic».

24—Se resuelve conceder privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor inglés «Buxton».

25—Se resuelve conceder privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor inglés «Hornby Castle».

26—Se manda liquidar á los señores Antonio D. y Manuel Lussich la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00), por dos viajes redondos del «Tabaré», en Junio último.

27—Liquidación del sargento mayor Juan Arthoberro; treinta y seis pesos con noventa y un centésimos ($ 36.91), por su sueldo en reemplazo de Enero de 1906 que no le fué liquidado por figurar con nota indebida de empleado en la Policía del Durazno.

28—Liquidación del teniente 2.° Alfredo Laventure, diez y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 19.50), importe de la asignación de la mesa de oficial, correspondiente á Mayo y Junio últimos, que presta servicios, en comisión, en el Destacamento de Ametralladoras.

29—Se manda liquidar al teniente 1.° graduado Rogelio G. Durán, su sueldo en reemplazo, por Febrero último, que no le fué abonado por causa que no le es imputable.

30—Se resuelve otorgar al ex soldado Víctor Rossi, premio de constancia de 2.° clase, con arreglo á los informes del Estado Mayor, Contaduría y Jefe del 2.° de Cazadores.

31—Se manda liquidar al teniente 2.° Crispín Quijano, su sueldo en reemplazo por Diciembre de 1904, que no le fué abonado por causas que no le son imputables.

32—Se manda liquidar al capitán Francisco Sánchez, sus haberes de Noviembre y Diciembre de 1904, en situación de reemplazo, que no le fueron abonados por causas que no le son imputables.

33—Se resuelve conceder, á los señores Agustín Mantero, Domingo D. Mantero y Santiago Stalla, el uso del pabellón nacional para el paylebot «Leguano».

34—Se manda liquidar al teniente 2.° Teodoro Cuello, el haber de Diciembre de 1904, en reemplazo, que no le fué abonado por causas que no le son imputables.

35—Se manda liquidar al capitán Pedro Echudes sus sueldos en reemplazo, por Febrero y Marzo de 1905, que no le fueron abonados por causas que no le son imputables.

36—Se manda liquidar al subteniente Tomás Trasante diferencias de sueldos de cuartel á actividad, por los meses de Enero á Marzo de 1904 y de reemplazo á actividad desde Mayo á Octubre del mismo año, que prestó servicio activo durante la última insurrección.

37—Se manda liquidar á la Fortaleza General Artigas cien pesos ($ 100.00), para primas de enganche.

La Secretaria.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 15

Vapor alemán «Uarda», de Callao, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Ortegal», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Doña Catalina», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 16

Vapor nacional «Helios», del Salto y escalas, con 102 pasajeros.

—Vapor nacional «París», de Buenos Aires, con 181 pasajeros.

—Vapor brasileño «Amazona», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «St. Hugo», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Whigtift», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Azul», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Sarmiento», de Callao, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Saint Dunstan», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tronto», de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Constitución», de Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Marima», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Borkun», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Beltor», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

Día 17

Vapor inglés «Wakanin», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 144 pasajeros.

SALIDAS

Día 15

Vapor español «Argentino», para Barcelona, con 7 pasajeros.

—Vapor inglés «Amazon», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Unión», para Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor francés «Atlantique», para Burdeos, con 23 pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 126 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 125 pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Ortegal», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Doña Catalina», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 16

Vapor argentino «Elena», para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor inglés Whigtift», para Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Dewon», pars Londres, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Marima«, para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Sarmiento», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Azul», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Borkun», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «St. Hugo», para Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para el Salto, con 154 pasajeros.

—Vapor alemán «Uarda», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Wakanin», para Tenerife, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

NAUFRAGIO

La Capitanía del Puerto de Soriano, por telegrama de ayer, da cuenta que frente á Isla Lobos, se encuentra encallado en posición difícil el pailebot argentino «Eduardo Costa», que iba en viaje de este puerto para el de Paysandú.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 83 pasajeros.

—Vapor nacional «Tritón», del Salto y escalas, con 149 pasajeros.

—Vapor italiano «Umbria», de Génova y escalas, con 60 pasajeros.

—Vapor alemán «Oldemburg», de Bremen, con 39 pasajeros.

—Vapor brasileño «Gran Pará», de Río de Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Star of Yreland», de Cardiff, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Beltor», para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tronto», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Wakanin», pora Tenerife, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 177 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN EL PROCESO DE FRANCISCO AGUSTÍN DUVIOLA, POR HOMICIDIO.

En Montevideo, á 14 de Septiembre de 1906, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de 1er. turno, compuesto de los señores Ministros doctores don Cristobal A. Salvañach, Presidente; don Laudelino Vázquez y don Carlos A. Fein, presente el infrascripto Secretario, comparecieron los señores Jurados: Adolfo Haurie, Francisco Rodríguez Anido, José Albistur, José B. Buela, Francisco Platero, Eduardo Zorrilla, Gerónimo Iturralde y Cándido Arroyo, á quienes S. E. les recibió el juramento de derecho.

Constituído el Tribunal de hecho, presente el procesado Francisco Agustín Duviola, se dió lectura de la causa, y después de haber hecho uso de la palabra el señor Fiscal del Crimen doctor Jiménez de Aréchaga y el señor Defensor doctor Julio L. Grauert, pasó el Jurado á deliberar, pronunciando acto continuo el siguiente

VEREDICTO

Primera: que está probado que en la noche del 31 de Mayo de 1905, el encausado Francisco Agustín Duviola estuvo con Nicolás Magri y otros individuos en el despacho de bebidas de Juan de Lauro, situado en la calle Mercedes número 288, de esta ciudad, de donde se retiraron como á las 10 1/2 de la noche.

Segunda: que cuando el procesado se retiraba de dicha casa, y en la calle, Magri lo tomó por las solapas del saco y le dijo que tenía que hablarle algunas palabras, siguiendo caminando en dirección al Paso del Molino, lo que hacía por indicación y pedido del mismo Magri.

Tercera: que después de haber caminado algunas cuadras, Duviola le manifestó á Magri que no era necesario ir hasta á aquel paraje y que le dijera lo que tenía que hablarle; y entonces este último, sin contestarle, le tiró una cachetada que evitó Duviola, rozándole los dedos apenas en la cara; y como viese que Magri echaba mano á la cintura como para sacar armas, diciéndole: «ahora te voy á sacar las tripas»,—Duviola sacó un revólver que llevaba en la cintura y le hizo tres disparos seguidos, ocasionándole dos heridas que le produjeron la muerte inmediata, según el certificado médico.

Cuarta: que Magri era un sujeto de pésimos antecedentes, pues no trabajaba y obtenía dinero de sus relaciones por medios violentos, amenazas é intimidaciones; encontrándose en estos mismos hechos, el de haber tiempo antes de ocurrido este suceso, llevado al mismo Duviola á un terreno baldío, cerca del mar, y exigídole la entrega del jornal que había cobrado momentos antes, sacándole de esa manera diez y nueve pesos que llevaba.

Quinta: que el extinto había proferido amenazas de muerte contra el encausado, no obstante haber éste silenciado el incidente antes recordado.

Sexta: que Duviola, al descerrajar los tiros, lo hizo en defensa de su vida amenazada y por miedo inminente de un mal grave mayor, dada la actitud de Magri.

Séptima y última: que está probada la buena conducta del procesado.

Y lo firman de que certifico.—SALVAÑACH.—VÁZQUEZ.—FEIN.—*José Albistur.—C. Arroyo.—G. Iturralde.—E. Zorrilla.—Francisco Rodríguez Anido.—Adolfo Haurie.—José B. Buela.—Francisco Platero.*

Adrián Castro, Secretario.

SENTENCIA

Vista en juicio público en segunda instancia esta causa seguida de oficio contra Francisco Agustín Duviola por imputación de homicidio en la persona de Nicolás Magri, venida por la apelación que interpuso el Defensor contra la sentencia de fojas 80 vuelta, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, que condena al procesado á la pena de cinco años de penitenciaría y dos meses y medio de reclusión celular, individual y continua.

Considerando: que las proposiciones del precedente veredicto determinan un homicidio en defensa legítima, pues que concurrieron en el caso las tres circunstancias requeridas por el número 6 del artículo 17 del Código Penal. Fué Magri quien provocó y agredió al encausado, y éste, obligado por la necesidad de defenderse, le infirió las heridas que le ocasionaron la muerte.

Considerando: que si este último extremo pudiera producir la duda que implica la actitud del señor Fiscal, por haber Duviola en su declaración indagatoria reconocido: que el segundo disparo de su revólver, lo hizo en circunstancias que Magri daba vuelta,—tal duda no puede existir para el Tribunal, después de la declaración del Jurado, allí donde se establece: que procedió aquél «por miedo inminente de un mal grave mayor», que es también causa eximente de responsabilidad (inciso 11 del artículo 17 citado); luego, porque no consta que el procesado supiere que Magri hubiese sido tocado en el primer disparo;

Considerando: que para apreciar esta misma circunstancia, deben tenerse en cuenta los antecedentes establecidos por el Jurado, con respecto á Magri, que siendo sujeto de malos antecedentes, había ya, por la violencia, obligado á Duviola, en otra ocasión, á entregarle el fruto de su trabajo; *y le había amenazado de muerte*, produciendo así, en éste, una situación de espíritu, frente á un hombre más fuerte, que explica bien cualquier extralimitación en la defensa. En casos semejantes, para apreciarla los jueces han de tener en cuenta este detalle importantísimo, siendo de ello una demostración tangible, la propia confesión de Duviola, cuando á f. 12 dijo: que después de caído Magri, todavía aproximó su mano á la boca de aquél «para ver si estaba muerto»,—tal era el miedo que había logrado producirle en su ánimo, á cuya circunstancia se debe que anduviese armado, viendo constantemente su vida en peligro.

«El hombre que obra, doblegado bajo el temor de una amenaza (dice Clarean y Hélie, en su teoría del Código Penal, tomo 1.° pág. 276),—no es sino un instrumento en las manos del que lo empuja; su voluntad se halla encadenada por el temor; sólo se mueve por el instinto natural de evitar el mal de que se juzga amenazado».—Y que, en el caso, ese temor era justo y fundado en causas graves y capaces de vencer á un hombre joven apenas llegado á la mayor edad, lo ha establecido el Jurado en condiciones de obligar al Tribunal al pronunciamiento de su absolución, en la aplicación del derecho, conforme al artículo 317 del Código de Instrucción Criminal.

Por estas consideraciones:

Se revoca la expresada sentencia, absolviéndose al procesado Francisco Agustín Daviola de culpa y cargo, debiendo ponérsele en libertad. Se declara, no obstante, que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento.

Publíquese y devuélvase.—SALVAÑACH.—VÁZQUEZ.—FEIN.

Adrián Castro, Secretario.

JUICIO PÚBLICO

Citación para el proceso seguido á León Velazco, por homicidio

Secretaría del Tribunal.

En la audiencia de mañana, miércoles 19, á la una p. m., se verá en juicio público, ante el Tribunal de primer turno, la causa criminal seguida de oficio á León Velazco, por imputación de la muerte de Pedro Dequis, en la que componen el Jurado los siguientes ciudadanos:

Titulares—Alfredo F. Garçao, Miguel S. Torterolo, Lorenzo García, doctor Francisco del Campo, Carlos B. Bustamante, Juan Prando Algarate, Carlos F. Trianón y doctor Emilio Payssé.

Suplentes—Mario Cibils Larravide, Víctor Lorenzo Pietra, doctor Damián Vivas Cerantes, Bernardo Dupuy, Juan F. Delgado, Bruno Iruleguy, Arturo Salom y Enrique Caffera.

Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.

Adrián Castro, Secretario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Álvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: Doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, San José 290—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 30 á 4 Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24 á 25.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52 —Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 13, 27 á 3 de Septiembre.
Septiembre 17 á 24.
Octubre 8 al 15, 29 á 5 Noviembre.
Noviembre 19 á 26.
Diciembre 10 á 17.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 30.
Agosto 13 á 20.
Septiembre 3 á 10, 24 á 1.° Octubre.
Octubre 15 á 22.
Noviembre 5 á 12, 26 á 3 de Diciembre.
Diciembre 17 á 24.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pintos.

Días de recepción de asuntos nuevos.
Julio 30 á 6 Agosto.
Agosto 20 á 27.
Septiembre 10 á 17.
Octubre 1.° á 8, 22 á 29.
Noviembre 12 á 19.
Diciembre 3 á 10, 24 á 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 18 de Septiembre

Trámite—Pini con Fornari y Rovira, Echeverría con Meillet, Mieres con la Junta Económico-Administrativa de la Capital, tres en causas criminales, nueve administrativas.

Interlocutorias—Berdía y otros con Calvo y Valverde, Riol y Veiga con Rocca, Vidal y sucesión Duranty, O'Brien de Corbo con Sosa y Rocha, Inda con Garat, cinco en causas criminales.

Definitivas—Dos en causas criminales.

Resoluciones en causas criminales consultadas, diez.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 18

Trámite—Rivera y C.ª, sumario; Gambetta y Duró con la Empresa de las Obras de Saneamiento, Berreta con La Comercial (2), Bouzas con Bianchi y Preve, González con el conc. Suero, Viera con Milans Zabaleta, conc. Roque Pesqueira, R. de Q., Junta E. Administrativa de la Capital con Sociedad Mercado del Puerto, una en causa criminal, seis administrativas.

Interlocutorias—Una en causa criminal, Alfonso Gubitosi con Santiago Tirabocci.

Definitivas—Dos en causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 18

Trámite—Suc. de María Larravide, José A. Campagna contra Lino Piedra Cueva, antecedentes relativos á la menor Carmen Mercedes Revechia, sucs. de José Luis Pintado, Agueda Pintado, Andrés Pintado y Francisco Caraballo, Francisco Villarino contra la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Norte, concurso voluntario de Duncan Stewart (hijo), Lorenzo Alonso sobre posesión, tercería deducida por Clandestina Muñoz de Gutiérrez, doctor don Arturo Terra contra Francisco Baños, suc. de Venancio Ruiz, incidente del doctor Leopoldo González Lerena, María Valiante de De Bellis, concurso voluntario de Honorio Albín, suc. de José Ciriaco González, suc. de María Larravide, Joaquín C. Márquez contra Pedro Etchegoyen, tercería deducida por los señores Mora y Alory, Martín Grañoleras y José Garrido, concurso necesario de Fructuoso P. Rivera, concurso voluntario de Duncan Stewart (hijo), Ricardo José da Silva como cesionario de don Santiago Barabino contra los sucesores de Regina Meneses de Romero, Aurelio Cosio contra Elena Laurie de Neill, suc. de Josefina Gómez de Pérez, Angela Balay de Soto contra la suc. de Eduardo Doldán, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego, José, Pedro y Adela Galindo, antecedentes relativos á la incapacidad de Dolores Checa de Canillo, suc. de María Larravide, conc. voluntario de Rolando de los Campos, Lucinda Nava de Nava, antecedentes relativos á la menor María Toledo, suc. de Florencio Gómez, conc. necesario de Vicente Toscano, Aurelio Cosio contra Elena Laurie de Neill, Marcelina Villalba y otros contra Vicente Costa, test. de Juan Tomás Laureiro, inc. sobre inventario.

Interlocutorias—Suc. de Ernesto J. Rohr, suc. de María Panissa de Durante, inc. sobre rendición de cuentas.

Definitivas—Suc. de Antonio María Filippini, suc. de José Díaz, test. de Teresa Cilliutti y Antonia Zuffo de Lanfranco, Isabel Cuello de Benítez contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Antenor R. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno. Juez: doctor Wenceslao Regules

Día 18

Trámite—Test. de Melchora Medina de Carrara, test. del coronel José María Pampillón, suc. de Vicente Verossi, suc. de Pedro Martino, test. de Ana Irulart de Carvallido, sucs. de Alberto Pensado y de Josefa González Santos de Pensado, José A. Campagna contra Lino Piedra Cueva, oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.° surno, test. del coronel José María Pampillón, incidente sobre información, Juan Harambure contra Pedro Duhalde, conc. vsluntario del general Simón Martinez, conc. voluntario de Benita García de Segundo, Manuel J. Pérez contra el conc. voluntario de Bernabé G. Torres, suc. de Joaquín Bosch, los señores Méndez Hnos. contra el conc. voluntario de Francisco Acosta, sucesión de Lorenzo Giorello, la suc. de Benigno Pérez contra el conc. de Russell R. Pealer y C.ª, test. de Nicolás Area, José A. González y C.ª contra Francisco Bertoni, Manuel J. Pérez contra el conc. de Pedro López, José Cammarano contra la suc. de Doroteo Rodolfo Diago, Alberta Ubiria de Augusto, suc. del doctor Jose María Vidal, test. de Juan Torte, Alfonso Seré contra el conc. de José Luis Antuña.

Interlocutorias—Suc. de Juan Francisco Esteva y Poyo, suc. de José Rodríguez, conc. voluntario de Alfredo Silva, inc. seguido por los señores Méndez Hnos.

Definitiva—Felicia Carleo de Derito.

Pedro Moreno, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno. Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Día 18

Trámite—Dirección General de Impuestos Directos con suc. Rudecindo Canosa, Luisa Techera, test. Antonio Conforte, incidente Pernin y Osorio, suc. Bernabé Rivera, Isabel de los Reyes de Galeano, suc.ª Emma E. Alonso de Dachs, oficio del Juzgado de Comercio de 2.° turno en autos José A. Campagna con Lino Piedra Cueva, conc. de la suc. Alberto Flangini (hijo), intest. Juan de Sousa Guimaraes, el Fiscal eclesiástico de la República con Pedro M. Delgue y Francisco Arigón, sucesión Francisco Amaro da Silveira con suc. Alberto Luis de Souza, suc. Francisca M. da Conceiçao Silveira de Costa y Francisca M. da Costa de Candamil, sucesión Alberto Luis de Souza y María Brun da Silveira, José Barreiro con Rufino Hernández y suc. Juan A. Morín y Antonia Ramos y otros, Juan G. Livrau con Luis M. A. de Merignac y Ana M. J. Gailhac, test. Enrique García (2).

Interlocutorias—Conc. de la suc. Alberto Flangini (hijo), José Barreiro con Rufino Hernández y suc. María V. Ramos y otros, suc. Bernardo Laborde.

Juan P. Musto, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda. Juez: Doctor Francisco M. Castro

Día 18

Trámite—La Junta de la Capital con María Otero y otros, Gularte de Paiva, denuncia, Pío Mütter con Fisco, Romeo, denuncia bienes de María Gutiérrez, Manuel Bascuas con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

ESCRIBANÍA DE ADUANA

Tuvo lugar la audiencia decretada en el sumario seguido por la Dirección de Aduanas con el vapor «Villa Pilar» y otros.

J. R. Catalá, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Conc. Luis Podestá (hijo), suc. Bernardo Laborde.

Varios actuarios.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno. Juez: doctor Juan A. Saráchaga

Día 18

Trámite—Juan F. Rolando con Andrés Lerena, oficio del Registro de Embargos en autos Bacelo Hnos., concordato, oficio del Juzgado de Comercio de segundo turno en autos Campagna con Piedra Cueva, Francisco Brunengo con José Rajola, Ricardo Acosta con Aurelio Castro, Francisco R. Helguera con Domingo Pintos, La Caja Internacional Mutua de Pensiones solicitando se la ponga en posesión de la sucursal en esta ciudad, Miguel Platero con Gómez y Caprario, José Laurido con Antonia Mata Vila, el concursado José R. Viñas, Juan Hallera con Sala y Amengual, Rolando con M. V. de Boragno, L. Pagalday y Garat con la Compañía de Seguros «La Uruguaya», la Caja Internacional Mutua de Pensiones, quejas, los señores Pioletti Hnos. con Lorenzo Massone, los señores Beisso, Gandós y Avegno con los señores Paul Michaelowich Grunwaldt Arturo. Félix Hirschel y Herman Liebes.

Interlocutorias—Los señores Silva y Pérez con los señores Eloi Ucar y Enrique Risso, Salvador Viapiana, concordato, Francisco B. Helguera con José A. Miguel.

Definitiva—Los señores Lema y Romero, solicitando matrícula de comerciantes.

Avelino J. Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno. Juez: doctor Julio Bastos

Día 18

Trámite—César Fontana con Mario Victorica, Francisco Ramos con Angel Cenecios y Genaro Mac Gregor, Ambrosio Pereira Leal con Conrado R. Mullins, Juan S. Figari y otro con Arturo Richard, Eduardo M. Moor con el paylebot chileno «Ema», oficio del Juzgado Letrado Departamental en autos Nicolás Chápores con la suc. Zengotita, la suc. de don Adolfo Latorre y doña Celia Rodríguez Larreta con conc. Luis Podestá é hijo.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental. Juez, doctor Domingo Pittamiglio

Día 17

Trámite—C. Velázquez con A. Ortiz y otro (2), Agricultores Unidos con D. Franco y otro, R. Abriel con Junta E. Administrativa de Montevideo, C. P. Puig, oficio del Juzgado de Paz de la 13.ª sección, C. Tomacini y L. Daranatz con J. D. Lanza, M. Rodríguez y C.ª con Compañía Telefónica, R. Otero y otro con J. Reboledo, M. Rivero de dos Ríos con J. de Halewin Bauzá, suc. C. Mandracha de Berro, Méndez Hnos. con J. Teerán, incapaz J. Varela, J. P. Sans, suc. J. Mancini, exhorto de San José, L. Schappapietra con J. C. de Nava, exhorto de Buenos Aires, idem del Juzgado de Comercio de 2.° turno; F. R. Brito con P. Bonapiés, incapaz R. Bentancor M. Martínez con C. Pittamiglio de Berrutti, R. Antelo con M. Benzione, A. Eastman con R. P. Bardier, A. Delino, S. Miranda con A. de Dovitiis.

Interlocutorias — A. Gautier, Zerbino, Sambucetti y C.ª con J. L. Gadea, exhorto de Buenos Aires.

Definitivas—Suc. M. Errecart de Arricart, J. B. Saintis con J. Moreau, C. Tabacco con A. Simaldoni.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

---

18 de Septiembre de1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 1.880	al contado . . .	68 90 °/。
» 23.500	para fin de Octubre.	69 — »

Empréstito de Conversión

$ 4.662 50	para 19 Septiembre	92 — °/。

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para 19 Septiembre.	68 80 °/
» 14.100	para fin de Octubre	69 — »
» 9.400	ídem ídem . . .	69 — »
» 1.880	para 19 Septiembre.	68 80 »
» 1.410	ídem ídem . . .	68 80 »
» 4.700	para fin de Octubre	69 — »
» 4.700	para 19 Septiembre.	68 50 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 50 »
» 9.400	ídem ídem . . .	68 50 »
» 9.400	idem idem . . .	68 50 »
» 4.700	ídem idem . . .	68 50 »
» 14.100	ídem ídem . . .	68 50 »
» 9.400	ídem ídem . . .	68 50 »
» 9.400	ídem idem . . .	68 50 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 50 »
» 9.400	para fin de Octubre	68 80 »
» 4.700	para 19 Septiembre	68 40 »

Cédulas Hipotecarias Serie A

$ 3.000	al contado . . .	84 — °/。

Empréstito de Conversión

$ 2.797 50	para 19 Septiembre	91 60 °/。
» 1.865	ídem idem . . .	91 60 »
» 1.771 75	ídem idem . . .	91 60 »
» 9.325	ídem idem . . .	91 60 »

Deuda Amortizable

$ 4.000	para 19 Septiembre	48 50 °/。

Servicio de Correos

Llevan valija

---

18 de Septiembre de 1906

Venus, para Buenos Aires, y Uruguay' saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	4.45 p. m.	Central .	3.15 p. m.
Terrestre	4.15 p. m.	Terrestre	3.45 p. m.
Bolsa .	4.15 p. m.	Bolsa . .	3.45 p. m.

Campos, brasileño, para Río Grande, Pelotas y Porto Alegre, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	3 p. m.	Central. .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre .	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Argentina, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Cádiz, Barcelona, Génova, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central...	2.30 p. m. del día 18	Central...	1.30 p. m del día 18
Terrestre.	1.30 p. m. del día 18	Terrestre	12.30 p. m. del día 18
Bolsa.....	1.30 p. m. del día 18	Bolsa....	12.30 p. m. del día 18

Ortega, inglés, para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, La Pallice y Liverpool, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 p. m. del día 18	Central .	10 p. m. del día 18
Terrestre.	10 p. m. del día 18	Terrestre	9 p. m. del día 18
Bolsa . .	5 p. m. del día 18	Bolsa .	4 p. m. del día 18

Algerie, francés, para Dakar y Marsella, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 a. m.	Central. .	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa. . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Amazon, ingés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampon, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Bologna, italiano, de Buenos Aires para Santos, Génova y Nápoles, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	2.30 p. m.	Central..	1.30 p. m.
Terrestre.	1.30 p. m.	Terrestre	12.30 p. m.
Bolsa. .	1.30 p. m.	Bolsa ...	12.30 p. m.

Cap Blanco, alemán, de Buenos Aires para Lisboa, Vigo, Boulogne, Dover y Hamburgo, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central..	2.30 p. m. del día 25	Central..	1.30 p. m. del día 25
Terrestre.	1.30 p. m. del día 25	Terrestre	12.30 p. m. del día 25
Bolsa....	1.30 p. m. del día 25	Bolsa .	12.30 p. m. del día 25

Osiris, alemán, para Tenerife y Hamburgo, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa. .	1 p. m.

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás países del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé, los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
M. de Lar'ga..	inglés....	19	Nueva York
Yokai	austriaco.	19	Génova
Lynorta	inglés....	19	Amberes
A. Accame....	italiano...	19	Génova
E. Grange.....	ingles....	19	Newport
P. Moraes.....	brasileño.	19	Rio de Janeiro y escs
Orion	brasileño.	19	Río Janeiro y escs.
Q. Eleonor....	inglés....	19	Nueva York
Montevideo....	alemán...	19	Hamburgo
St. Queentin ..	inglés....	19	Nueva York
Gloriana	inglés....	19	Manchester
Ortega	inglés....	19	Valparaiso
Cordova.......	italiano..	19	Génova
Sandhurst.....	inglés....	19	Nueva York
Wurzburg.....	alemán ..	19	Bremen y escs.
Maasland......	holandés.	19	Amsterdam y escs.
H. Heather....	inglés....	19	Liverpool
Santa Fé	alemán...	20	Hamburgo y escs.
W. Prince.....	belga	20	Nueva York
Santa Rita.....	alemán ..	20	Amberes y escs.
Raphael.......	inglés....	20	Liverpool
Chili	francés ..	21	Burdeos y escs.
A. R. Genv....	francés ..	21	Dunkerque y escs.
Oravia	inglés....	22	Liverpool y escs.
Aquitaine	francés...	22	Marsella y escs.
A. Amazonas..	italiano..	22	Génova y escs.
Brasileño......	nacional.	22	Barcelona y escs.
U. Grange.....	inglés....	23	Londres y escs.
H. Ent'rprise..	inglés....	24	Liverpool
P. de Satrús...	español..	24	Génova y escs.
Brasile	italiano..	24	Génova
Satellite.......	brasileño.	24	Rio Janeiro y escs.
Pardo.........	inglés....	25	Londres y escs.
Orcadian......	inglés....	25	Glasgow y escs.
Araby.........	inglés....	25	Liverpool
Navarra.......	alemán ..	25	Hamburgo
Redhill........	inglés....	25	Amsterdan y escs.
Cap Roca......	aleman ..	27	Hamburgo
Oropesa.......	inglés....	28	Valparaiso
Casilda........	inglés....	28	Nueva York
B. el Grande ..	español .	30	Barcelona y escs.
Taurus	inglés....	30	Nueva York

Vapores á salir para Ultramar en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Amazonas. ...	brasileño.	19	Pará y escs.
Campos	brasileño.	19	Porto Alegre y esc.
Ortega........	inglés....	19	Liverpool y escs.
Algerie	francés ..	19	Marsella y escs.
Orion.........	brasileño.	20	Río Janeiro y ecs.
Argentina	italiano ..	20	Génova y escs.
Arabistan.....	inglés....	20	Cuba y Nueva York
Hydaspes	inglés....	20	Hamburgo
Oravia	inglés....	22	Valparaiso
Amazon	inglés....	22	Southampton y esc
P. de Moraes..	brasileño.	22	Rio de Janeiro y es
Bologna.......	italiano ..	23	Génova y escs.
Honorius......	inglés....	25	Nueva York
Darmstadt	aleman...	26	Amberes y escs.
Satellite	brasileño.	27	Río Janeiro y esc.
Umbria	italiano...	27	Génova
Cap Vilano....	aleman...	27	Hamburgo
Oropesa.......	inglés....	28	Valparaiso
Chili	francés...	29	Burdeos y escs
Cordova	italiano...	29	Génova y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1906

Felipe Ures, oriental, 2 años, Estanzuela 22A.

María Clementina Villano, oriental, 8 días, Independencia 81.

Pedro Marquetti, italiano, 63 años, soltero, Hospital de Caridad.

Josefa Suárez de Collazo, española, 42 años, viuda, Magallanes 188.

Rosa Magnano de Macchiavello, oriental, 42 años, casada, Estrella del Norte 20.

Eduardo Braga, oriental, 33 años, soltero, Canelones 312.

María Díaz, oriental, 49 años, soltera, Hospital de Caridad.

María Asunción Rodríguez Blanco, oriental, 3 meses, Guaviyú 113A.

Martín Brunetto, oriental, 19 años, soltero, Villa del Cerro.

Pedro Oscar Espinosa, oriental, 2 años, Pueblo Victoria.
Carlos B. Introzzi, italiano, 58 años, viudo, Artes 79.
Carlos Alberto Paea, oriental, 10 meses, Camino de «El Cerro».
Francisca Riera de Pisoni, oriental, 44 años, casada, Artes sin número.
Angela Bonifacino, oriental, 19 años, soltera, Chacarita.

Guia Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicona.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª.
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Coteló.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y Cª.
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jácinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Avisos Oficiales

Consejo Nacional de Higiene

Llámase á propuestas para la provisión de carbón para el vapor nacional «Sanidad», con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaria, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran. el dia 24 del corriente, á las 4 p. m.,—reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas, si lo juzga conveniente.—Moontevideo, 19 de Septiembre de 1906.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario.

1312-v.sep.24.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración*. 1189-perm.

Hospital de Trinidad

Se llama á concurso, por segunda y última vez, para la confección de planos para el edificio del Hospital de esta ciudad, de acuerdo con las bases establecidas en el aviso publicado en el DIARIO OFICIAL, fecha de hoy.

Los proyectos se presentarán al secretario de la Comisión Pro Hospital, que suscribe, hasta el día 30 de Septiembre entrante.—Trinidad, 31 de Agosto de 1906.—Firmado: *Santiago N. Grezzi*, Presidente.—*Federico Ribas*, Vocal secretario.

1265-v.sp.30.

Secretaría del Ministerio de Fomento

LLAMADO Á PROPUESTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUERTO EN «LA PALOMA» (CABO DE SANTA MARÍA)

Llámase á propuestas para la construcción de un puerto en «La Paloma», de acuerdo con el Proyecto y Pliego de Condiciones aprobados por el Poder Ejecutivo.

Fíjase el *dia 20 de Septiembre próximo venidero* para la presentación y apertura de las propuestas, acto que tendrá lugar á las 2 y 30 p. m. en la Secretaría del Ministerio de Fomento.

En garantía de la seriedad de sus ofertas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Pliego de Condiciones, presentarán en ese acto, los postores, *un certificado de depósito*, en el Banco de la República por la *suma de cinco mil pesos oro* ($ 5.000), á la orden del Ministerio de Fomento. El postor que se retirase antes de la resolución definitiva, perderá el depósito.

Los proponentes podrán consultar en la Secretaría de Fomento el Pliego de Condiciones y demas antecedentes de esta licitación.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 27 de Julio de 1906.—*La Secretaría*. 1086-v.s.20.

Secretaría de la Universidad

«CONCURSO AGUA SALUS»

Por disposición del Honorable Consejo Universitario, se ha prorrogado, hasta el sábado 19 de Enero próximo, el período para la inscripción de aspirantes para el «Concurso Agua Salus». Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaria de la Facultad de Medicina antes de las seis de la tarde del citado día.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1906.—*El Secretario*

1283-v.sp.23.

AVISO

Llámase á concurso por segunda vez, por el término de tres meses y medio, para proveer la Cátedra de Derecho Civil primer año.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaria, á disposición de los interesados.

NOTA: El término vence el seis de Diciembre del corriente año.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*Juan Andrés Ramirez*, Secretario General.

1194-v.d.6.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación, por el término de un mes, para las obras de refacción á efectuarse en el edificio que ocupa la Receptoría de Aduana del Salto, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Oficina de Aduana, hasta el dia 27 del próximo mes de Septiembre á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 27 de Agosto de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1213-v.sp.27.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta dias, para la construcción de la carretera de acceso al puente sobre el río Santa Lucía en el Camino Nacional á San José, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaria General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria General hasta el dia 24 de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora seran abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 24 de Agosto de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1°. 1199-v spt.24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción de las pilas, rampas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía á inmediaciones del paso de Pache, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaria General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 19 de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administracion el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 18 de Agosto de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

Nota—Se hace saber que por resolución del Ministerio de Fomento, el pliego de condiciones queda ampliado en la siguiente forma: «Los contratistas po-«drán cobrar hasta las 3/4 partes del material que acu-«mulen al pie de la obra, para la construcción de la «misma.»—*La Secretaría*.

1172-v-sp.19.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor González y Fernández, de Montevideo, apoderado de The Havana, Cigar, & Tobacos, Factories, Ld. de La Havana (Cuba), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: cigarros, cigarrillos y tabacos, y cuya marca consiste en la denominación «La Rosa de Santiago» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1307-v.sep.20

Está oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor González y Fernández, de Montevideo, apoderado de la razón social Henry Clay y Bock C.° Ld., de Londres, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: cigarros, cigarrillos y tabacos, y cuya marca consiste en la denominación «El Aguila de Oro», «La Flor de Henry Clay» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.

1306-v.sep.20.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor José González y Fernández, de Montevideo, apoderado de The Havana Comercial Cº. Sociedad Anónima de New Jersey—E. U. de N. A., se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: cigarros, cigarrillos y tabacos, y cuyas marcas consisten en las denominaciones «La Africana», Manuel García Alonso; «La Flor de Inclan», A. de Villar y Villar; «La Rosa Aromática» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.

1305-v.sp.20.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor José González y Fernández, de Montevideo, apoderado de la Sociedad Anónima J. S. Murias y C.ª, de New Jersey, E. U., se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: cigarros, cigarrillos y tabacos, y cuya marca consiste en la denominación: «La Flor de José Suárez Murias y C.ª» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1304-v.sp.20.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al publico y al comercio: Que los señores Cardozo y C.ª, apoderados de Francisco F. Fontana, de Curityba (Brasil), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: yerba mate, y cuya marca consiste en la denominación «Ildefonso» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.

1308-v-sep.20.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Cardózo y C.ª, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: yerba mate, y cuya marca consiste en la denominación: «Palomita» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1996.—*Ricardo Sanchez*, Director.

1309-v-sep.20.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un «aparato sonoro» para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la «Oficina Hidrográfica».

Las ofertas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, el día 30 de Octubre próximo á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 18 de 1906.

1164.v.obre.30.

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Secretaría de la Dirección G. de Instrucción Primaria.—Para conocimiento de los interesados, se hace saber, que la Dirección General, en sesión de fecha 16 del corriente mes, ha adoptado la siguiente resolución: —Habiendo resultado en la práctica, que la falta de la debida preparación en algunos maestros, para el manejo de los libros de la escuela, en la parte administrativa, ha originado y sigue originando los graves inconvenientes de la inutilización de gran número de libros de crecido costo, y del recargo que, en cualquier tarea, origina la más mínima duda,—Y considerando que mientras esté á cargo de los maestros todo ese trabajo (ya que el ideal sería que estuviese á cargo, cuando menos en parte, de un secretario, para no distraer con algo accesorio, las obras principales y peculiares del maestro, ó sea la educación y la instrucción), se impone como indispensable, dar á los maestros la debida preparación sobre el manejo de dichos libros, tanto por la innegable importancia de éstos, como por facilitarles la tarea. Por tales fundamentos, la Dirección General de Instrucción Pública, resuelve: Agrégase á las pruebas reglamentarias de suficiencia exigibles en el examen práctico de maestros, el manejo de los referidos libros, pudiendo, por consiguiente, ser tema del exámen práctico y de concurso.—La presente resolución, empezará á regir desde el 1.° de Marzo de 1907.—Montevideo, 23 de Agosto de 1906.—*El Secretario General*.

1224-v.spt.29.

Secretaria de la Dirección General de Instrucción Pública.—Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de SEGUNDO GRADO que queden vacantes en las escuelas públicas de la Capital en lo que resta del corriente año y todo el año 1907.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los dias hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 29 de Septiembre próximo.—*El Secretario General*.

1225-v-sep.29.

Montevideo, 31 de Julio de 1906.—Habiéndose constituido la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas, durante el curso escolar de 1907, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos (ya sean impresos ó manuscritos), en esta Secretaria todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General interino*.

1113-v.Ot.31

Exposición Nacional Agrícola Ganadera é Industrial

LLAMADO Á CONCURSO DE PROYECTOS

Llámase á concurso, por el plazo de dos meses, para la presentación de proyectos de conjunto y detalle de las obras de la Exposición Nacional Agricola Ganadera é Industrial á realizarse en la Capital de la República, con estricta sujeción al memorándum, bases é instrucciones que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría del Comité Central de la Exposición, calle Misiones, número 202.

Se hace saber que la base VI establece un primer premio de 1.500 pesos, un segundo de 1.000 pesos y un tercero de 500 pesos.

Los proyectos se recibirán en la Secretaria del Comité Central de la Exposición hasta el día 24 de Octubre de 1906 á las tres de la tarde, hora en que se considerará clausurado el concurso, labrándose el acta correspondiente en presencia de las personas que concurran.—Montevideo, Agosto 24 de 1906.—*Alfredo Ramos Montero*, Secretario.

1197-v.Obre.24.

Dirección General de Impuestos Directos

Sección Contribución Inmobiliaria

AVISO

Esta Oficina previene á los señores contribuyentes que el 30 del corriente mes vence el plazo fijado por el decreto reglamentario de 7 de Julio último para el pago del impuesto, incurriendo en los recargos legales los que dejen transcurrir el expresado plazo; y cuyos recargos se harán efectivos, **desde el 1.° de Octubre próximo**, sin más aviso.

Igual prevención se hace á los señores propietarios de bienes ubicados en la 7.ª sección judicial,—contra los cuales se harán también efectivos, en caso de demora, los recargos de ley.

Y por último, se hace público, que desde la indicada fecha 1.° de Octubre próximo, no gozarán, los morosos, del favor especial que se les acuerda para satisfacer sus atrasos, por artículo 13 de la ley.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1906.—*V. Fossati*.—V.° B.°, *Márquez*. 1292 v.st°30.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta a los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaria y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 15 de Septiembre de 1906.—Se convoca por segunda vez, á licitación pública, para la construcción de contrafuertes y refacción del muro de contención en el Cementerio del Buceo, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están para consulta en la Secretaría de la Dirección.—Las propuestas se recibirán el día 25 del corriente, á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00), para garantir su seriedad.—No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.
1301-v.sp.25.

Montevideo, 11 de Septiembre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción del macadam y obras complementarias, á efectuarse en el camino de Mendoza entre el puente y el almacén del señor Pippo, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones, que están para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.—Las propuestas se recibirán el día 24 del corriente á las 4 p. m., en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para garantir su seriedad.—No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.
1281-v.sep.23.

Montevideo, 11 de Septiembre de 1906.

Se convoca á licitación pública para la construcción del macadam y obras complementarias en el Camino Piñeyrúa desde la calle Grecia hasta el Camino Cibils (Villa del Cerro), de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 21 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00), para garantir su seriedad.

No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.
1280-v.sp.21.

CONCURSO DE FACHADAS 1905-1906

Montevideo, 1.º de Septiembre de 1906.—Se avisa á los propietarios de la Capital que quieran tomar participación en el concurso á efectuarse con arreglo á la Ordenanza aprobada por la Junta E. Administrativa de fecha 3 de Junio de 1905, que deberán presentar á esta Dirección antes del 30 del corriente la fotografía de la fachada de sus edificios, ubicación de éstos y nombres del Arquitecto, Ingeniero ó Constructor autor del proyecto.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.
1233-v.sep.30.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación para el suministro de ocho mil kilogramos de palma karanday, destinada á la Inspección General de Limpieza Pública.

Las propuestas se recibirán el día 22 de Septiembre á las 4 p. m., en la Secretaría de la Dirección, y deberán ajustarse á la Ordenanza sobre licitaciones municipales, y al pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaría todos los días hábiles, de 10 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.*
1297-v.sep.22.

OFICINA MUNICIPAL DE ANÁLISIS

Nómina de los lecheros eliminados del registro correspondiente, por resolución de la Dirección de Salubridad, de fecha

Número 719, Vicente Russo; 728, Santiago Meespiacegui; 1196, Juan Souto; 1276, Juan Lamarque; 1520, Pedro Denduat; 1570, Manuel Moreira; 1598, Casaravilla y Hermida; 1639, Juan López.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1906.—*Carlos Regúnaga.*
1266-v.spt.19.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho primer cuerpo número 627 del Cementerio Central, extraer los restos de Félix Buela, Pedro Nogueira, un párvulo hijo de doña Guillermina Baliñas, Manuel Suero, Laura Baliñas, Felipa Martínez, Francisca Baliñas, Andrés López, Evaristo Cabianchi y los de Umberto Adamí; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.*
1310.v.dic.18.

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar monumentos, construir sepulcros, trasladar restos, colocar lápidas ú otras reparaciones en los Cementerios, que deben dejar prontos los trabajos antes del 15 del próximo mes de Octubre. Pasada dicha fecha, tendrán que suspenderlos hasta después del 2 de Noviembre.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1906.—*La Dirección*
1270-v.ot.12

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.— Montevideo, 30 de Agosto de 1906.—*La Dirección.*
1230-v.oct.5

Habiendo solicitado doña Adelina G. de Monteiro, que se extraigan del nicho número 280 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don José Monteiro, los restos de Bernardo Torres, Clara Llaurón y los de Ana Torres, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Agosto de 1906, —*La Dirección.*
1177-v-n.21.

Habiendo solicitado la señora María Ravenna de Chiarino, propietaria del sepulcro primer cuerpo del Cementerio Central núm. 102, extraer los restos de Juan Lalande, Mercedes A. de Santurio, Antonio Gómez, Manuel Gómez, Raúl Cabrera, Juan J. Brizuela, Teresa A. de Villaboa, Joaquina G. de Azcurrai, José Iturralde, Buenaventura Ríos y Gómez, Carolina Gómez de Cué, Juan J. Brizuela, Francisco Gotuzzo Gómez, y los de Juan Cué, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 6 de Agosto de 1906.—*La Dirección.*
1124-vn7.

Habiendo solicitado la señora Josefa Z. de Zanotta, propietaria del nicho del Cementerio del Buceo señalado con el número 106, extraer los restos de Juan Bautista Berriai, Ambrosio Bianchi, José Luis Porri, Juan Poletti, Anunciada Citrino, Agustín Gilli, Santiago Tenazzi, Leopoldo Schiva, Mariana Candau, Julia Candau, Pablo Punta, José Porri y los de Juana Canavari Cortelari,—se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado.—Montevideo, 30 de Julio de 1906.—*La Dirección.*
1114-v.n.8.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 4 de Julio de 1906. —*La Dirección.*
1010-v.oct.5

Habiendo solicitado don Lorenzo Toso, que se extraigan del nicho número 136, del Cementerio del Buceo, los restos de Luisa Lagurdici y una párvula hija de Angela B. de Ceppone, se previene á los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso de no hacerse así, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Agosto de 1906.—*La Dirección.*
1175-v-nv.21.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Septiembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Ramón Arteaga**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 45, y doña **Sara Sienra**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Piedras número 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1679-v.sep.19.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romualdo Colman**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Juana Pacheco**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Ciudad de Paysandú, domiciliada en la calle Cerrito número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
1738-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Beguelín**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión intérprete, de nacionalidad suizo, nacido en Santa Inés (Cantón Berna), domiciliado en la calle Colón número 37, y doña **Ramona Taboada**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santa María de Pidre (Lugo), domiciliada en la calle Colón número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
1739-v.sep.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión (Montevideo), domiciliado en la calle Cerrito núm. 8B, y doña **Dolores Varela**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en San Martín de Oca, provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerrito núm. 8B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
1707-v.sep.22

En Montevideo y el día 10 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nemesio Domingo Santana**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 17, y doña **Ana Coppes**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
1680-v.sep.19.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Arosa**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Vilaboa Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 174, y doña **Emilia Dieguez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
1740-v.sp.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Barneche**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bacacay núm. 23, y doña **María Luisa Maresca**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
1708-v.sp.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constante Villar**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad español, nacido en San Martín de Coya, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 52 a, y doña **Celina Giuffra**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
1692-v.sep.20.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Casanova**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 92, y doña **Francisca Cotelo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
1723-v.sep.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Patiño**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 298, y doña **Estrella Rey**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
1724-v.sep.26.

En Montevideo y el día 8 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Freijedo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Río Negro número 223, y doña **Aurea González**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la Plaza Independencia número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
1681-v.sep.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Storace**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 404, y doña **Crescencia María Montaño**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Durazno número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
1741.v.sp.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Andrietti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón, domiciliado en Villa Colón, y doña **Juana Comerio**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en la calle Canelones número 279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1725-v.sep.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Arecco**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Isla de Flores número 214, y doña **María Benita Amestoy**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1713-v.sep.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Damianovich**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad servio, nacido en Belgrado, domiciliado en la calle San José número 314, y doña **Teresa Marengo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Toulón, domiciliada en la calle San José número 314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1709-v.spt.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Causa**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado núm. 227, y doña **María Pelerusso**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1710-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón López**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Isla de Flores número 142, y doña **Juana Barba**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1682-v.sep.19.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Landín** (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 203, y doña **Paulina Zellaya**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1693-v.sep.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Angel Gennari**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Cremona, domiciliado en la calle Inca 85, y doña **Matilde Gazzella**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1694-v.sep.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Carlini**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú 219, y doña **Elisa Ferrazzini**, de 17 años de edad, de estado solte-

ra, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo 511.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1695-v.sp.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Badano**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio número 503, y doña **Teresa Rodríguez Anido**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 579.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 1726-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Corbo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Constituyente número 108c, y doña **Elisea Hernadez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Maldonado, domiciliada en la calle Constituyente 108c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.

1727-v.spt.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Uriarte**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Maldonado número 187a, y doña **Amalia Rocca**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 1728-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José de Bassols**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad ciudadano legal argentino, nacido en Palmas de Mallorca, domiciliado en la calle Maldonado número 338, y doña **Amalia Marfetan**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Maldonado número 349.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.

1729-v.spt.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Septiembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Hilario Soumastre**, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Canelones número 393, y doña **Pascuala Iraola**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Tacuarembó número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.

1700-v.spt.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Grassi**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 392, y doña **Francisca Amalia Angeris**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.

1683-v-sep.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Borroni**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 104, y doña **Carmen Castro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 1684-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Medina Muniz**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela número 134, y doña **Adela Fial**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 1685-v.sep.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 487, y doña **Josefa Otero**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 587.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 1686-v.sp.19.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Bech**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 266, y doña **María Carolina Morelli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 128.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1742-v.sep.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Ferrero**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en la calle Coronel Francisco Tajes número 22, y doña **Albertina Campari**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Palma, domiciliada en la calle Coronel Francisco Tajes número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt* Oficial del Estado Civil

1743-v.sep.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Iribarne**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Hocquart número 83, y doña **Carmen Causa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1730-v-spt.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Septiembre de año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alberto Trigo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Sierra número 49 y doña **Angela Viscontti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1731-v.sep.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Bazán**, de 32 años de edad, de estado viudo de Petrona López, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Gaboto número 22, y doña **Tomasa Carriza**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Gianelli número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1747-v-sp.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Remuñan**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 85, y doña **Consuelo Breijo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada núm. 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1718-v.sp.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Vila**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 16, y doña **Josefa Doldan**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1711-v-sep.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Caubios**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 264, y doña **Celina Julia Bidegaray**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1701-v.spt.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle General Fraga número 54, y doña **María Bergeot**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1702-v.spt.21.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 14 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ginés Mesones**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Orfilia Umpiérrez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1744-v-sp.27.

En la Villa de la Unión y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicasio Arias**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juanicó 118, y doña **Carmen I. Soca**, de 22 años años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Curiales núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1745-v.sep.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elbio Zas Martínez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Nerea Thode Buxareo**, de 23 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de los Molinos número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á quelo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

1712-v.sep.22.

En Maroñas y el día 3 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Baraldo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Maroñas, y doña **Josefina Pastorino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Chanà número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

1696.v.sp.20.

En Maroñas y el día 10 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Casari**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Josefa Badino**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1697-v.sep.20.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claudio Castellazzi**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Estrella Berrutti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Millán número 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1714-v.sep.23.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 30 del mes de Agosto del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Escolástico Ireneo Vivas**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en esta sección, y doña **Elena Vázquez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1719-v.sp.25.

En la Villa del Cerro y el día 23 del mes de Agosto del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Adolfo Caruso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en esta sección, y doña **María del Pino Aguiar**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1720-v.sp.25.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Agosto del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con **Antonio Raymundo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Inocencia Alvarez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1721-v.sp.25.

En la Villa del Cerro y el día 1.° del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad, español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **María Castellano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1722-v-sep.25.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Debernardi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 187, y doña **Juana Morpo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

1746-v-spt.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Angel Ramos**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en 2.° Uruguayana número 236, y doña **Herminia Delgado**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en República Francesa número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1732-v.sp.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Dilorenzi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 10, y doña **Josefina Priascas**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, (hijo), Oficial del Estado Civil. 1733-v-sep.26.

En Montevideo y el día 8 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Oyenard**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la c lle Mac-Eachen número 19, y doña **Jacinta Figuerón**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª Uruguayana número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1687-v.sep.19.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Castro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 498, y doña **Rosa Mancebo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Caiguá núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1715-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año de 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Adolfo Freire**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 57A, y doña **Rosa Perrone**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 101B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1703-v-sp.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Hipólito**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Timbó número 169, y doña **Catalina Tanneo**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1701-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Leira**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle La Paz número 184, y doña **Catalina Croce**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pietra Ligure, Génova, domiciliada en la calle La Paz número 124A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1689-v-sep.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Dell'Anna**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Ponte Valtellina, Sondrio, domiciliado en la calle Charrúa número 118, y doña **Amelia Maisonnave**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Charrúa número 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1688-v.sep.19.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Di Trane**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calvello (Basilicata), domiciliado en la calle Trabajo s/n. (Barrio Caprera), y doña **Margarita Russo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad italiana, nacida en Calvello (Basilicata), domiciliada en la calle Trabajo s/n. (Barrio Caprera).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1746-v.sep 23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Odella**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Tacuarí número 1 (Barrio Diego Lamas), y doña **María Landi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Libertad sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1690-v-sep.19.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Septiembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Felipe Vidal**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Piedad número 189, y doña **Isabel Navarro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo* Oficial del Estado Civil. 1734-v.sep.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isabelino Corrales**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 24, y doña **Filomena Ferrari**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Hocquart número 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1735-v.sp.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel López**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 177, y doña **Atilia Pollini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Forlí, domiciliada en la calle Emilio Reus número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1736-v sep.26.

En Montevideo y el día 9 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Moreno**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 109, y doña **Teresa Vásquez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Guaviyú número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1698-v-sep 20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Curtiani**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pavia, domiciliado en la calle Porongos número 206, y doña **María González**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1699-v-sp.2.0

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lorenzo Firpo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 92, y doña **Luisa Canessa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1737-v.sep.26.

En Montevideo y el día 8 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Piette**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en «La Teja», y doña **Juana Urrutie**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1705-v.spt.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Cabrera**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Charrúa número 23, y doña **Camila Recalde**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1706-v.sp.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alberto Odazio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 43, y doña **Angela Odazio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1691-v.sp.19.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rodríguez Alonso, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1293-v.Oc.13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Pariani de Formica, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos. —Montevideo, 8 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1276-v.oct.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Ellauri, de doña Micaela Ellauri de Gómez y de don Arturo Gómez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1243-v.obre.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Pino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1253-v.obre.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Pino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 18 de Agosto de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1168-v.sep.19.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Alvez Pureza y doña María Amelia Barbosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1285-v.dic.18.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Baccino, emplazándose á doña Catalina Savio de Baccino á fin de que comparezca á estar á derecho en estos autos sucesorios, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma é interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1906.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 1264-v.obre.8.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concursado don Vicente García, para la reunión que con el objeto de nombrar síndico, tendrá lugar en el salón de este Juzgado, Rincón 109, el día treinta del corriente, á las tres de la tarde.

Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten, por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. —Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1313-v-sep.30.

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber al público: que ha sido nombrado Síndico del concurso formado á don *José R. Viñas*, comerciante de esta plaza, don Ernesto Behrens, ante quien deberán presentarse los acreedores de dicho concurso, con los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, para la toma de razón.—Montevideo, 7 de Septiembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1272-v.sep 20.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don **Salvador Viapiana**, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que «suscribimos, en el carácter de acreedores de la suce- «sión de don Nicolás Viapiana de una parte y de la «otra don Salvador Viapiana como miembro de esa «sucesión y único gerente administrador de la «Hoja- «latería del Vesubio», situada en esta Capital en la ca- «lle Cerrito núm. 302, hemos convenido en celebrar el «concordato extrajudicial de que instruyen las cláusu- «las y condiciones (siguientes) que á continuación se «expresan: 1.º La sucesión de don Nicolás Viapiana vol- «verá al ejercicio de su comercio é industria tan pron- «to entre en posesión de las máquinas y útiles que le «han sido secuestradas por uno de sus acreedores, «dispensándoles los que suscriben el apoyo que con- «ceptuasen del caso y al efecto de mejorar la situa- «ción del establecimiento y obtener el cobro de las «cuotas de que se hablará más adelante. 2.º La suce- «sión Viapiana se compromete á abonar el 20 % del «total de sus créditos pasivos en la forma siguiente: «10 % al mes de recibir las máquinas y útiles á que se «refiere la cláusula anterior; 5 % á los tres meses y 5 % «á los seis meses de la propia fecha expresada. 3.º «Mediante el abono del 20 % estipulado, los acreedo- «res que suscriben se comprometen á su vez, á otor- «gar á la sucesión Viapiana carta de pago y cancela- «ción total de sus respectivos créditos, haciendo re- «misión absoluta del 80 por ciento de estos últimos. «4.º El presente concordato sólo será obligatorio «siempre que dentro de los quince días de su fecha «lo suscriban los acreedores de la sucesión Viapiana, «en número de personas y capitales bastantes á me- «recer la aprobación judicial.—Montevideo, 27 de «Agosto de 1906.—Salvador Viapiana.—Mayolo y Picar- «do.—Victorio Croce.—M. González y Hnos.—Jesús «Iglesias.—Francisco Maresca.—E. Leone.—p. p. de «Trabucati y C.ª: C. Imaz.—Jaime G. Corchs.—M. Mo- «ralles.—Gatto y Carcavallo.—José Miguez.—p. p. «Eugenio Barth y C.ª: Otto M. Muller.—Francisco Pablo «De Franco.—Ernesto Quincke.—Andrés Montes.—Fran- «cisco Epifanio.—José Domínguez».

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1259-v.sp.29.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don Carlos Echagoyen se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que «suscriben, acreedores de don Carlos Echagoyen, es- «tablecido en Sauce del Yí, Departamento del Durazno, en el ramo de almacén, tienda, ferretería y tala- «bartería, enterados del mal estado de los negocios de «este señor, y teniendo en cuenta la imposibilidad en «que por tal causa se encuentra para cubrir íntegra- «mente nuestros respectivos créditos; y no convinién- «donos recibirnos del activo de su casa comercial como «nos ofreció en un principio, hemos acordado aceptar «por medio del presente, un 15 % de los referidos «créditos, que nos ofrece el expresado deudor don «Carlos Echagoyen, que serán satisfechos á los 30 días «de la homologación de este concordato como fini- «quito y pago de los mismos créditos. En Montevi- «deo á veinte y uno de Julio de mil novecientos seis. «—*Augusto Hieret*.—p. p. Pedro Compte, *José Robus- «chi; Fayol y Girombelli*; p. p. Ignacio Echagoyen y «C.ª, *Juan B. Ferro, Federico Gómez, Juan M. Fré- «chou, Juan Salgueiro*; «La Unión Mercantil»: *F. Ga- «ravagno*, Gerente».

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 20 de Agosto de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1202-v.sep.19.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro; se cita y emplaza á don Santiago López para que dentro del término de treinta días de la fecha comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos le ha iniciado el Fisco y á oponer las excepciones que tuviera dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, si no compareciera.—*Francisco Sáez*, Actuario. 1269-v.oct.12.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado en estado de quiebra á los señores Miguel y Octavio Bacelo, de la razón social «Bacelo Hnos.» — intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, fijándose el término de *sesenta* días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado, don Juan Caorsi, los justificativos de sus créditos, y que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos bajo pena los que lo hiciesen de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, 7 de Septiembre de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1277-v.nbre.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Otero Allende, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, 23 de Mayo de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1079-v.sp.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Verísimo Rocha, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, 27 de Junio de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1078-v.sp.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de doña Marcelina Samandú, citándose á la vez á los que se se consideren acreedores de la misma ó interesadas en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazuo, 12 de Julio de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1077-v.sp.26.

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco se cita y emplaza á doña Maria Noulivos de Cafaurié para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado á ester á derecho en los autos sucesorios de doña María Noulivos.—Durazno, 11 de Junio de 1906.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 952-v-s.20.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Maria Echemendigaray de Lapuente, doña María Alvarez de Lapuente y don Antonio de Lapuente, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 12 de Septiembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1298-v-dbre.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Marti, se hace saber: Que se citan y emplazan á los herederos ó sucesores de don Juan Aguirre, para que comparezcan á estar á derecho en la acción ejecutiva seguida por la sucesión de don Enrique Morador y Otero contra las personas que se emplazan, las que deberán comparecer en forma legal dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar. —Rivera, 22 de Junio de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano público. 1058-v.20.ot.

Juzgado de Paz de la 2.ª Sección

DEPARTAMENTO DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Florencio Severa, para que se presente ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en los autos iniciados por don Nicolás Larralde, por división de condominio y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, 27 de Julio de 1906.—*Isidoro Canoza*, Juez de Paz. 1093-v.obre.31.

Remates Judiciales

José B. Gomensoro

De galpones y otras existencias de la ex Cochería del Gallo, sita en la calle Piedras números 111 á 115.

El Jueves 20 del corriente, á las 2 de la tarde, remataré de acuerdo con el siguiente:

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que el día 20 del corriente, á las dos de la tarde, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don José B. Gomensoro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes existentes en la casa calle Piedras número 113: un galpón de dos aguas techo de hierro galvanizado y teja con siete cabriadas y caño de hierro para desagüe, cinco piezas altas y dos piezas bajas con techo de hierro galvanizado y paredes de material; una cocina, un W.C., una escalera de madera, ocho cocheras, dos boxes, varios pesebres con rejilla, un altillo para pasto de toda la extensión de la caballeriza, adoquinado de los pesebres, cañerías de gas y aguas corrientes. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Los antecedentes se encuentran á disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, Rincón 109, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos del concurso de don José R. Viñas.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1247-v.sep.20.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de una lechería

A los efectos legales, hago saber al público y al comercio, que en esta fecha y ante el Escribano don Francisco Costa, he vendido mi negocio en el ramo de lechería y tambo, establecido en la calle 18 de Julio número 317, de la Villa de la Unión, en este Departamento, á los señores don Celedonio Fernández y Angel Blanco.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906. —*José Ferrua.* 1315-v.oct.11.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Martín Zabaleta todas las existencias de mi casa de comercio, sita en la Villa de la Unión, calle Joanicó esquina Montevideo. Los que se consideren acreedores del que suscribe, deben presentarse á la misma, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Villa de la Unión, 17 de Septiembre de 1906.—*Cosme Martínez.* 1314 v.oct.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley respectiva se hace saber que por escritura de fecha 13 de Septiembre del corriente año 1906, otorgada por ante el Escribano don Manuel Cendoya, se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Fava y Laguisquet, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Francisco Fava, domiciliado en la calle Bacacay núm. 21.

Y á los fines consiguientes se previene á los que se consideren acreedores ó con algún otro derecho contra la sociedad disuelta, que se presenten á deducirlos dentro de treinta dias en el domicilio arriba mencionado.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1906.—*Francisco Fava,* 1311-v.oct. 11.

Venta

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á la firma social «Gasparini y Compañía» la «Farmacia Carpi» que tengo establecida en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 74, esquina á las calles Constituyente y Canelones, quedando á mí cargo los créditos á cobrar y deudas á pagar, correspondientes hasta el dia quince del presente mes. Por consiguiente, cito y emplazo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á dicha farmacia, para que concurran á la misma con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta dias, á contar desde hoy.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Pedro Carpi.* —*A. Gasparini.*—*Lorenzo Fascioli.* 1303-v.o.10.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á favor de don Luis Figoli las existencias de mi casa de comercio sita en el paraje de «Punta Brava», en este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.—*Francisco Sesto.* 1300v-o.10.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio, que he convenido con don Camilo Gómez en venderle el negocio de puesto de verdura y carbón que tengo en la calle Madrid 95. Los que tengan algún reclamo que hacer, deberán presentar sus cuentas, para serles pagas, en la misma casa dentro de 30 dias, á los efectos de derecho.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.—*Lorenzo Orell.* 1302-v.o.10.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta á don Manuel Bustabad, las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de café y despacho de bebidas sita en la calle 25 de Agosto números 27 y 29. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa deben concurrir á la misma dentro de treinta días.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Moreira y Bustabad.* 1299-v.oct.9.

Almacén y billar vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Bernardo Ortiz y Rogelio Ortiz, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Plata, Unión, número 103, esquina Nueva Palmira número de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Federico Wrul'de.* 1296-v.oct.7.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Luis Iglesias las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Daymán número 2, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Agosto de 1906.—*Juan Lorenzo.* 1260-v-sep.29.

Aviso

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Inocencio Vera con fecha 8 del corriente, hemos rescindido, de nuestro mutuo consentimiento, el respectivo contrato y disuelto totalmente la sociedad de comercio que en los ramos de Molino y Fidelería y demás explotaciones teníamos establecida sobre la margen derecha del río Santa Lucía Chico, inmediato y al Sud Oeste de la ciudad de Florida, bajo la razón social de Antonio Morixe y Compañía, quedando de cuenta y cargo de los socios Guzmán y Raffo, todas las existencias y el activo, con obligación de pagar el pasivo que consta del Inventario protocolizado.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación; llamando á los que se consideren acreedores para que se presenten en dentro del término de treinta dias de la fecha en el domicilio de la sociedad, á la nueva firma señores Angel Rovira y C.ª para el pago ó anotación de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, 13 de Septiembre de 1906.—*Guzmán y Raffo.* 1287,v.o.5.

Al público y al comercio

Hago saber á mi clientela, al público y al comercio, que la casa comercial que tengo establecida en esta plaza y que actualmente gira bajo la firma de Antonio Merola. de hoy en adelante girará bajo la razon social de A. Merola y C.ª, como queda autorizado por escritura pública ante el escribano Juan A. Márquez, habiendo entrado á formar parte de esta sociedad el señor A. Canaveris Costa, ofreciendo provisoriamente nuestra casa de comercio en la calle Río Negro 201 y que brevemente nos trasladaremos á nuestro nuevo local calle 18 de Julio números 230 y 234.—*A. Merola.* 1286-v.ob.16.

Aviso

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y otros anexos teníamos establecida en Pintos (quinta sección del Departamento de Flores), y que giraba bajo la razón de: Juan Lecumberry y C.ª, quedando el activo y pasivo por cuenta del señor Bautista Fagalde.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á todos los que se consideren acreedores para que dentro de treinta dias se presenten al domicilio indicado ó á don Francisco Gilmets, domiciliado en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores.—Trinidad, 8 de Septiembre de 1906.—*Bautista Fagalde.*—*Juan Lecumberry.* 1274-v-obre.11.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley, se hace saber que la razón social «C. Milhas y C.ª» creada para la explotación de la calera denominada «El Minuano» ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Agustín M. Smih, Calle Magallanes 63.—Montevideo, 9 de Septiembre de 1906.—*Julio Sáez.* 1279-v.sp.22.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con fecha de hoy y ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en la ciudad de Rocha, en los ramos de barraca, tienda, almacén y ferretería y que giraba bajo la razón social de «López Hnos».; quedando el activo y pasivo de la exclusiva cuenta y cargo del socio Juan López, quien continuará como sucesor el mismo giro de negocios.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1906. —*Juan López.*—*Manuel López.* 1278-v-oct.3.

Aviso

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que tengo comprometido vender á favor de los señores don Eliseo, don Pedro y don Pascual Piretti y escriturarles á los treinta días de esta fecha ante el escribano don Juan J. Dominguez, calle 18 de Julio número 517a, la fábrica de muebles y tornería á vapor, qué tengo establecida en el Cordón, de esta ciudad, calle Tacuarembó número 159, entre las de Constituyente y Soriano, quedando á mi favor y cargo los créditos á cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el día de la escrituración. Por tanto, invito á los acreedores ó á los que se consideren con algún derecho ó acción á dicho negocio ó establecimiento, para que dentro de dicho período de treinta días se presenten al mismo con los respectivos justificativos. —Montevideo, 9 de Septiembre de 1906.—*José Padín.* 1275-v.obre.11.

Al comercio y al público

Juan Cazéres y Enrique Flous, dueños de la fábrica de carruajes «La Activa», situada en la calle Carmen 32, participan al comercio y al público que desde hoy en adelante girará la casa bajo el nombre de «La Activa», de Cazères Flous y C.ª, con motivo de tomar á don Juan Pagani de socio colectivo de la misma.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Juan Cazeres, Enrique Flous, Juan Pagani.* 1236-v.oct.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Alberto Carlevaro y Cía las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Rio Negro números 239 y 241, esquina Soriano numeros 166 y 168 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1906.—*Ramón Alonso.* 1263-v.sep.30.

Disolución de sociedad y venta de negocio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: Que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de E. Ruiz y Compañía, ha sido disuelta, mediante venta del activo y pasivo que hace el socio comanditario Esteban Sellanes al socio responsable Eduardo Ruiz. Los que se consideren con derecho pueden ocurrir á deducirlo dentro de 30 dias á la casa de comercio, calle Sarandí número 272.—Montevideo, 5 de Septiembre e 1906.—*E. Sellanes*—*E. Ruiz.* 1257-v.sep.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos resuelto vender á don Pascual Rodríguez la casa de comercio que tenemos establecida en el «Paso del Cerro», 5.ª sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á que se consideren acreedores de la firma Pantaleón Vargas (hijo) ó Antonio Rodríguez y Vargas, para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en la referida casa del «Paso del Cerro», dentro del término de treinta dias.—San Fructuoso, 5 de Septiembre de 1906. —*Pantaleón Vargas* (hijo). — *Antonio Rodríguez y Vargas.* 1258-v-ob-11.

Al comercio

Comunico al comercio en general, que por escritura que autorizó el escribano don Eduardo Pittaluga, con fecha 31 de Agosto de este año, he vendido á don José Lovener, todos los útiles y existencias que forman parte de mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenia situada en esta ciudad en la calle Andes núm. 118. Los que se consideren acreedores deben concurrir dentro del término de 30 dias, desde el dia de la fecha, para ser abonadas sus cuentas, en la calle Treinta y Tres núm. 180, bajo apercibimiento de que vencido este término, no se atenderá reclamación alguna.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1906.—*Antonio Macellaro.* 1237-v.sep.26

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, de panadería, que tengo establecida en esta ciudad en la calle Rondeau número 1074, con el nombre de «La Equitativa», á don Juan Pedro Esponda. De acuerdo con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días, se presenten en la referida casa de negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1906.—*Pedro L. Menyou.* 1245-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que en esta fecha y por escritura autorizada ante el Escribano y Contador Público,—don Gregorio José Romay, de común y mutuo acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos constituida bajo la razón social de «Fuente y Diez» en los ramos de tienda, mercería, zapatería y bazar en la Villa de Rivera. Que el Activo y Pasivo ha quedado de cuenta y cargo del socio Agustín Fuente, quien continuará el mismo giro de los negocios sociales, quedando el socio don Pablo Diez, desligado por completo de dicha sociedad.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Agustín Fuente.*—*Pablo Diez.* 1240-v.s.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Luis Galluzzi y don Gabriel Seoane, las existencias del establecimiento de panadería radicado en esta ciudad en la calle Continuación Agraciada número 40, denominado «Panadería del Porvenir»—y qué gira en esta plaza bajo la firma de Agustín Bernasconi y Hermano.—Los que tengan créditos contra el referido establecimiento se servirán pasar por el mismo dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo se otorgará la correspondiente escritura en favor de los compradores.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1906. —*Agustín Bernasconi.*—*José Bernasconi.* 1291-v-obre.5.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha 12 de Septiembre hemos vendido á don Nicolás Triunfo el almacén y despacho de bebidas ubicado en la calle Industria número 8, Barrio Caprera. El que se considere con algún derecho debe presentarse en el plazo que marca la ley; después de éste no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1906.—*Domingo Sagaría.* 1284-v-obre.5.

Aviso

Hago saber al público y al comercio, que por escritura de fecha 30 del pasado Agosto, autorizada por el Escribano don José E. Alonso, he vendido á don Juan dos Santos la casa de negocio que, en los ramos de Almacen, Confitería y Depósito de cereales, tenía establecida en la Villa de San Fructuoso, Capital del Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta dias se presenten al mismo establecimiento con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Juan Viviani.* 1241-v.sep.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José C. Aguerrebere las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Maldonado número 187 esquina Avenida la Paz de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Septiembre de 1906.—*Clemente García Gandos.* 1232-v.sp.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general y al comercio, que con fecha 4 de Septiembre del corriente año, he vendido á los señores José Brignani y Manuel Soba, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecida en la calle Minas 73, esquina Asunción. Los que se consideren acreedores á dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de treinta dias á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1906.—*Faustino Sosa, José Brignani, Manuel Soba.* 1255-v.sep.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Juan L. Morandini, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Fuente» que tenía establecido en la calle Agraciada número 484 esquina á la de Corrientes, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Agosto de 1906.—*Antonio Piergentili.* 1227-v-sp.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Piedras número 5, á favor de don José Fernández. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta dias se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 24 de Agosto de 1906.—*Pedro Biancardi.* 1211-v.sp.20.

Al comercio

Por escritura de esta fecha ante el Escribano don Emilio J. Paz, don Federico R. Fernández, de la firma de esta plaza «Lema, Romero y Fernández», se ha separado de mutuo acuerdo de la sociedad que tenían en el ramo de casa introductora de artículos de tienda y mercería, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha firma, la referida casa, la cual girará en adelante bajo la razón social de «Lema y Romero». Lo que se hace público á los efectos de derecho.—Montevideo, 31 de Agosto de 1906.—*Lema y Romero.* 1231-v.sp.23.

Al público y al comercio en general

Se hace saber que con fecha 29 de Agosto he vendido á don Victorio Parodi el despacho de bebidas y canchas de bochas ubicado en la calle José L. Terr números 57 y 57A. Que el que se considere con algún derecho debe presentarse en el plazo que marca la ley. Después de ésto no se oirá reclamo ninguno.—*Francisco Rodríguez.* 1228.v.sep.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Joaquín Alejos, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la China» que tenía establecido en la calle Paysandú N.º 118 y 120 esquina á la de Arapey de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Agosto de 1906.—*Caldeiro y Alejos.* 1249-v. Sep.27.

Al público y al comercio

Hago saber que tengo convenida la venta de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda está establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo. A fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro del término de treinta dias con los justificativos del caso, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —San José, 30 de Agosto de 1906.—*Teodoro Calzada.* 1256-v.oct.11.

Peluquería vendida

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido á don Francisco Schiavone todas las existencias que constituían la barbería que tenía establecida en la calle 8 de Octubre número 159, de esta Capital. Los que tengan cuentas á cobrar, se servirán presentarlas en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*José de Campo.* 1239-v.sp.26

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Rio Negro.	V. y M.	15 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado num. 2...	San Vicente—Rocha.	V.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 10.....	Paso del Cerro—Tacuarembó. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado.	V. y M.	7 de Octubre de 1006
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha.	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4.......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Septiembre de 1906
1.°	Rural num. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado. .	V. y M.	30 de Sertiembre de 1906
1.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	1er. grado núm. 8 .	Ciudad de Paysandú	M.	17 de Septiembre de 1906
1.°	Ayudantía del Jardin de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12....	El Chileno—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Dolores—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 29	Avestruz—Treinta y Tres . . .	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera.	M.	29 de Septiembre de 1906
2.°	Rural núm. 21......	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	29 de Septiembre de 1906
2.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4.......	Catalán Chico—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Martin Gentini, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Piedras número... esquina Ituzaingó.

Al que se considere con derecho ó acreedor á dicho negocio, debe presentarse á la misma casa dentro del término de 30 dias, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Angel Gentini.*

1251-v.sep.27.

Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ezequiel Grajales y C.ª, la Fonda y Despacho de bebidas denominada «Hotel de la Tablada», que tenia establecida en Melilla, Tablada al Norte, de este Departamento.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 10 de Agosto de 1906.—*Bautista Cores.*

1242-v.spt.26.

Al comercio

Participamos al comercio que, según escritura pasada ante el Escribano don Eduardo Simón con fecha 24 de Agosto de 1906, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de ferretería, pinturería y bazar, teniamos establecida en el Paso del Molino, quedando el activo y pasivo de la misma, á cargo del socio señor Carlos Garet. Los que tengan cuentas contra esta casa, se servirán presentarse á cobrarlas, dentro del término legal.—Montevideo, 24 de Agosto de 1906.—*Carlos Garet.—F. Taddei.* 1291-v.sp. 25.

Aviso

Hacemos saber al comercio en particular y al público en general, que por escritura autorizada por el escribano don Manuel R. Alonso, con fecha 1.° del corriente mes, hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de Cambio, Préstamos y Agencia de Loteria, giraba en esta plaza bajo la razón social de «Flandino y Massolo»,—obligándose la señora viuda del socio Flandino, por si y su hija menor, á ceder al socio Massolo, todos sus derechos y acciones al activo de dicha sociedad por no haber pasivo.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamándose á todos los que se consideren acreedores, para que se presenten á cobrar sus créditos en la calle 18 de Julio número 80, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde.—Montevideo, Septiembre 4 de 1906.—*Juan A. Massolo.—Josefa Parra de Flandino.* 1254-v-sp.28.

Al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio que he vendido á don David Uebe, la tienda y mercería que tenia establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 25, quedando á mi cargo los créditos á cobrar y el pasivo de dicha casa, siguiendo solo con mi casa de Fray Bentos.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Nemer Curi.* 1252-v.sep.28.

Al comercio

Habiendo convenido vender á don Luis Crocco el almacén de comestibles situado en la calle Juncal números 47 y 49, de esta ciudad, advierto á los que tengan cuentas pendientes, pasen á cobrarlas dentro del termino de esta publicación. Pasado dicho término no oiré reclamación de clase alguna.—Montevideo, 7 de Septiembre de 1906.—*Eduardo Matos.*

1271-v.sep.20.

Aviso

Hago saber al público y al comercio, que he determinado vender la casa de comercio que en el ramo de almacén y tienda tengo establecida en Mataojo, Cuchilla del Rincón, Departamento del Salto, en esta República.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en la referida casa de comercio, dentro de 30 dias.— Montevideo, 30 de Agosto de 1906. — *Sotero Pintos.* 1229-v.sp.23.

Al público

Por el presente hacemos saber al público, á los efectos de la ley respectiva, que se ha vendido la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenia establecida el firmante José Pedro Callorda en el Paso de Lugo, 3.ª sección del Departamento de Flores; que la compradora es doña Esperanza C. de Castañarez; que los créditos que el extinguido comercio adeudare así como los que se le debieren al mismo, fueron expresamente tomados por el vendedor señor Callorda, y por último, la nueva propietaria continuará el mismo negocio, desde esta fecha en adelante bajo, la firma de Esperanza C. de Castañarez. —Trinidad, 16 de Agosto de 1906.—*José Pedro Callorda.* 1210-v.sp.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Moreira y Brocos en el ramo de Almacén de comestibles, bebidas y billar, establecido en la calle Avenida de la Paz número 306 esquina Canelones en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe, quien continuará con el mismo negocio y en el mismo local.—Montevideo, 7 de Septiembre de 1906.—*Manuel Moreira.* 1262.v-sept.30.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bonilla y Magno
Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Fagét Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquin S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausén Elena
Podesta Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José Maria
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal Maria
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama Maria
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustin
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentin
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sanchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martin
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel German
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 6 de Septiembre de 1906

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Arrien y Artaras, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecido en la calle Agraciada número 241 esquina Nicaragua, en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe, quien continuará con el mismo negocio.—Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Juan Francisco Artaras.*

1222-v.sep.21

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he vendido á don Miguel Becco la carniceria que tengo establecida en la calle Arenal Grande 319.

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que todos los acreedores se presenten á la casa indicada con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha. Si dentro de ese plazo no lo hicieren, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Enrique Cobas.* 1223-v.sep.21

Al comercio y al público en general

Participamos que hemos vendido á los señores Repetto y C.ª nuestro establecimiento, «Molino y fábrica de fideos del Sarandí», calle Reducto núm. 27, y en cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con algún derecho tengan á bien presentarse dentro del plazo de 30 dias.—Montevideo, 23 de Agosto de 1906.—*Alonso, Crosa y Pelufo y C.ª* 1196-v.spt.24

Al comercio y al público

Los abajo firmados ponen en conocimiento del comercio y del público, que han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Pedro E. Maisonnave y Antonio Battú, en el ramo de fábrica de carruajes. Los que se consideren acreedores de dicha firma, pasen á cobrar sus respectivos haberes, justificados, en la calle Médanos 224, dentro del plazo que acuerda la ley.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1906.—*Antonio Battú.—Pedro E. Maisonnave.*

1246-v.Sep.27.

Imprenta del DIARIO OFICIAL